



**Gerencia Seccional VI – Neiva
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva
Vigencia 2018**

INFORME PRELIMINAR

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Auditor Auxiliar

ADRIANA CAROLINA VERGARA ÁVILA
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

OLGA ELENA MENDEZ CADENA
Gerente Seccional VI Neiva

Emel Mora Guillén	Profesional Especializado G01
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra	Profesional Universitario G02
Cristina Castro Arias	Profesional Universitario G01

Auditores

Neiva, 28 de agosto de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1.	Dictamen a los Estados financieros.....	3
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2.	Gestión Presupuestal	11
2.3.	Proceso de Contratación.....	13
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	19
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría	21
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal	27
2.7	Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	31
2.8	Control Fiscal Interno	32
2.9	Evaluación al Plan de Mejoramiento	34
2.10	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	38
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	41
4.	TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	55
5.	ANEXOS.....	61
5.1	Códigos de reserva proceso de responsabilidad fiscal	61

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República-AGR, a través de la Gerencia Seccional VI Neiva, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto-Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI Neiva. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Neiva, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen (sobre la base de pruebas selectivas), de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados financieros (Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados financieros de la Contraloría Municipal del Neiva, presentan razonablemente, en

todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la mencionada entidad a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue excelente, en consideración que se evidenció la estructura de las cuentas y las transacciones estuvieron conforme a los principios de Contabilidad Pública. Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, y su registro contable es coherente con las cifras presentadas en almacén, la Entidad realizó las actividades relacionadas con la transición al marco normativo para entidades de gobierno, y presentó los primeros estados financieros conforme al mismo.

Igualmente la Contraloría aplica controles para el manejo de los recursos. Las cuentas se encontraron debidamente soportadas, (Comprobante de egreso, CDP, RP, factura y/o Resolución, OP y demás documentos requeridos), con la debida identificación del beneficiario y son archivados adecuadamente.

1.2.2 Gestión Presupuestal

Presentó Buena gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Municipio de Neiva y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3 Proceso de Contratación

La Contraloría en términos de gestión, legalidad y resultados en el proceso contractual fue regular; dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos celebrados y ejecutados por la Entidad con base en la revisión de la cuenta. Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y pagos presupuestales se efectuaron en oportunidad.

Sin embargo, se presentó debilidad en un estudio previo, la invitación y evaluación de la oferta se dio por término inferior al establecido, falta de asignación de supervisor en la aceptación de la oferta y la terminación del contrato antes del plazo de ejecución.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Presentó Buena gestión, toda vez que presenta efectividad del control fiscal participativo, a través de la promoción, divulgación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y oportunidad de atención de los requerimientos de la ciudadanía.

Con respecto a la promoción de participación ciudadana; el plan de acción reflejó cumplimiento en cuanto al objetivo estratégico que le compete y las metas propuestas, desarrollando el 100 % las actividades programadas.

Referente a la atención de PQRSD, el procedimiento se encuentra actualizado y el 100% de las denuncias recibidas en la vigencia auditada, se encuentran archivadas con respuesta de fondo.

Así mismo, publicación de la carta de trato digno (artículo 7 de la Ley 1437 de 2011) y del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana (artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012) y elaboración de los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011).

En relación a lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, se observó gestión frente a la realización de alianzas estratégicas.

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

Presentó Buena gestión, por cuanto tiene definido y normalizado el proceso misional de auditoría integral en el sistema de gestión transparente; el PGA 2017 correspondió a criterios de priorización de auditorías según matriz de riesgos y fue desarrollado y ajustado según los procedimientos requeridos en la guía de auditoría territorial-GAT.

La Contraloría mediante Resolución 015 del 30 de enero de 2015, adoptó como metodología para el proceso auditor de la entidad, la Guía de Auditoría Territorial. El PGA vigencia 2018, programó realizar nueve auditorías las cuales fueron ejecutadas en su totalidad (cinco regulares y cuatro especiales), las cuales se realizaron en su totalidad, logrando un cumplimiento del 100%.

Practicó ejercicio auditor a nueve entidades con un presupuesto por \$ 667.148.106.933, para una cobertura del 90%, incluido cinco puntos de control, correspondientes al 13%.

De la ejecución del PGA 2017, se presentaron un beneficio de control cuantificable por \$20.600, logrando recuperarlo, 75 hallazgos administrativos, 12 disciplinarios, uno penal y 27 fiscales por valor de \$51.124.867.270.

El análisis de la muestra seleccionada, arrojó como resultado la configuración de hallazgos, discriminados así: 69 administrativos, ocho disciplinarios, uno penal y

12 con incidencia fiscal por \$6.669.282.469.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fue regular, los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se dictó el auto de apertura del proceso fiscal en el término señalado por el procedimiento, igualmente, citó y notificó las decisiones conforme lo previsto en la normatividad legal vigente; no obstante, se encargó a un funcionario en provisionalidad, se evidenció falta de verificación documental, falta de vinculación a compañía seguros y falta de seguimiento de bienes.

En los procesos verbales fueron revisados en su integridad, en el 100% fue vinculada la aseguradora como tercero civilmente responsable, se decretó en un proceso medida cautelar sobre bien inmueble; sin embargo, se presentó baja implementación al proceso verbal.

1.2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue regular. La Contraloría impulsó el proceso radicado en la vigencia 2017, sin embargo; se presentó incumplimiento para adelantar el cobro persuasivo.

1.2.8 Sistema de Control Interno

La gestión y resultados del control fiscal interno fue buena. La Entidad cuenta con controles en cada uno de los procesos, en el proceso Contable y Tesorería, la Contraloría tiene establecidos controles en los procedimientos de recaudo de las transferencias e igualmente existe procedimiento para realizar los pagos, que debe tener todos los soportes. Los pagos se realizan por transferencia o esporádicamente con cheques.

El proceso auditor cuenta con puntos de control definidos en el procedimiento de gestión de calidad y en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial-GAT. En consecuencia, los controles son efectivos y adecuados

Sin embargo, en el proceso de contratación y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, éstos no fueron efectivos toda vez que se siguen evidenciando debilidades en el autocontrol de cada dependencia.

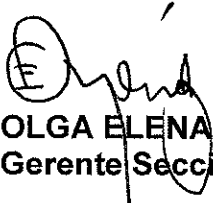
1.2.9 Plan de Mejoramiento

De la evaluación de las 24 acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencias 2018, en el ejercicio auditor se verificó que una acción de mejora que se encontraba terminada con fecha de vencimiento anterior al 21 de junio de 2019, la muestra seleccionada corresponde a 16 hallazgos con 16 acciones, las cuales se evaluó su cumplimiento y efectividad, se observó un

cumplimiento del 100%.

1.3. Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Neiva correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI Neiva, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de las observaciones determinadas; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 91.00.



OLGA ELENA MÉNDEZ CADENA
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

El Estado de Situación Financiera de la Contraloría Municipal de Neiva a 31 de diciembre de 2018, presenta Activos por valor de \$218.263.788, Pasivos por valor de \$105.479.140 y Patrimonio por valor de \$112.784.648. En consideración que el análisis de la información rendida presentó riesgos en la autenticidad de las cifras, se tomó muestra a evaluar equivalente al 100%.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública.

2.1.1. Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Neiva, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, F1 – Catálogo de Cuentas, saldos iniciales y finales de la vigencia 2018, donde se refleja que:

El Activo disminuyó \$448.757.342 equivalente al 67.28% en comparación al saldo a 1 de enero de 2018. La disminución se generó principalmente en los saldos de las cuentas depósitos en instituciones financieras cuya variación fue de \$154.223.133 equivalente al -23.12%, muebles enseres y equipo de oficina que presenta una variación de \$166.589.128 equivalente al -24.98%, equipos de computación, que presenta variación de \$95.465.163 equivalente al -14.31%.

El Pasivo disminuyó en \$95.991.483, equivalente al 14.39% en comparación al saldo a 1 de enero de 2018, principalmente en los saldos de las cuentas Beneficios a los empleados a corto plazo, que presentan variación de \$118.163.507 equivalentes al 17.72%, y el patrimonio disminuyó \$352.765.859 equivalente al 52.89% en comparación al saldo a 1 de enero de 2018. La disminución se generó principalmente por el Impacto de la aplicación del nuevo marco normativo.

El detalle de los saldos de las cuentas y la variación de las mismas se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Detalle de las cuentas y sus variaciones 1-01-2018 a 31-12-2018

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldos a				Variación	
		01/01/2018	%	31/12/2018	%	Absoluta	Relativa
1	Activos	667,021,130	100.00%	218,263,788	100.00%	(448,757,342)	-67.28%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	235,140,330	35.25%	80,917,197	37.07%	(154,223,133)	-23.12%
1322	Administración del Sistema de		0.00%	343,440	0.16%	343,440	0.05%

Código	Nombre de la Cuenta	SalDOS a				Variación	
		01/01/2018	%	31/12/2018	%	Absoluta	Relativa
	seguridad social						
1514	Materiales y Suministros		0.00%	27.640.450	12.66%	27.640.450	4.14%
1635	Benes Muebles en bodega		0.00%	49.737.685	22.79%	49.737.685	7.46%
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	187.560.162	28.12%	20.971.034	9.61%	(166.589.128)	-24.98%
1670	Equipos De Comunicación Y Computación	198.708.137	29.79%	103.242.974	47.30%	(95.465.163)	-14.31%
1675	Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	43.676.000	6.55%	43.676.000	20.01%		0.00%
1685	Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	432.761.635	64.88%	108.264.992	49.60%	(324.496.643)	-48.65%
2	Pasivos	201.470.623	100.00%	105.479.140	100.00%	(95.991.483)	-14.39%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	512.157	0.25%	220.867	0.21%	(291.290)	-0.04%
2407	Recursos a favor de terceros	474.548	0.24%	23.346.997	22.13%	22.872.449	3.43%
2436	Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	9.356.485	4.64%	6.860.358	6.50%	(2.496.127)	-0.37%
2511	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	168.995.923	83.88%	50.832.416	48.19%	(118.163.507)	-17.72%
2701	Litigios y demandas	22.131.510	10.98%	24.218.502	22.96%	2.086.992	0.31%
3	Patrimonio	465.550.507	100.00%	112.784.648	100.00%	(352.765.859)	-52.89%
3105	Capital Fiscal	6.722.034	1.44%	5.097.185	4.52%	(1.624.849)	-0.24%
3110	Resultado del Ejercicio		0.00%	(45.724.798)	-40.54%	(45.724.798)	-6.86%
3145	Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	458.828.473	98.56%	153.412.262	136.02%	(305.416.211)	-45.79%

Fuente: F1, Rendición de Cuenta SIREL, Vigencia 2018.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

En cumplimiento de las actividades asignadas en el plan de trabajo, se evidenció que la estructura de las cuentas y las transacciones estuvieron conforme a los principios de Contabilidad Pública, los libros de contabilidad y los documentos contables se conservan adecuadamente, cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivos. Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, y su registro contable es coherente con las cifras presentadas en almacén. Igualmente se constató que la Entidad realizó las actividades relacionadas con la transición al marco normativo para entidades de gobierno, y presentó los primeros estados financieros conforme al mismo.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del Estado de situación financiera tomadas como muestra, se concluye que hubo adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al régimen de Contabilidad Público excepto por las clasificaciones de las Cuentas 1322 Administración del sistema de seguridad social en salud y 1514 Materiales y Suministro.

2.1.3. Manejo de tesorería

Se constató que la Contraloría aplica controles para el manejo de los recursos, que son recaudados en cuenta corriente, los pagos se realizan de dos formas, principalmente de manera electrónica utilizando un token usuario responsabilidad del pagador y un segundo token responsabilidad del Secretario General que activa en caso de ausencia del pagador. Igualmente realizan pagos ocasionalmente con cheques, que deben ir legalizados por dos firmas registradas en el banco del pagador y el Secretario General. Las cuentas se encontraron debidamente soportadas, (Comprobante de egreso, CDP, RP, factura y/o Resolución, OP y demás documentos requeridos), con la identificación del beneficiario y son archivados adecuadamente.

Se verificó la fecha de presentación y pagos de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2018 y los de retención del impuesto de industria y comercio, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal.

En lo referente al recaudo de las incapacidades, se evidenció que la entidad registra oportunamente el valor de las incapacidades y gestiona su cobro eficientemente.

2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2018 mediante Resolución 209 de 30 de diciembre de 2017, por cuantía de \$2.283.127.509, apropiada mediante Acuerdo 035 de 30 de noviembre de 2017 y liquidada mediante Decreto 0771 de 26 de diciembre de 2017 del Municipio de Neiva. La suma anterior fue reducida por valor de \$35.839.165 mediante Decreto 578 de 6 de noviembre de 2018 y formalizada por la Contraloría mediante Resolución 148 de 15 de noviembre de 2018 para un presupuesto definitivo de \$2.247.288.344.

La acción auditora se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación de ingresos y gastos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se eligió la siguiente muestra con las consideraciones expuestas al frente de cada rubro presupuestal:

Tabla nro. 2. Muestra evaluación gestión presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Valor Compromisos	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	1.020.267.549	Verificar la conformidad de los cálculos corresponde al 45% de Compromisos
Prima de Vacaciones	45.553.984	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 2% de los Compromisos
Prima Técnica	8.565.241	Verificar la legalidad ,su justificación conformidad de los cálculos , equivale al 0.38% de los Compromisos
Indemnización por Vacaciones	13.632.510	Verificar la legalidad y conformidad de los cálculos, equivale al 0.61% de los Compromisos
Honorarios Profesionales	177.400.000	Verificar la legalidad y conformidad de los cálculos , equivale al 8% de los Compromisos
Otros Servicios Personales Indirectos	10.400.000	Verificar la legalidad y su justificación, corresponde 0.46% de los Compromisos
Materiales y suministro	52.891.280	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 2.5% de los Compromisos
Compra de equipos	38.387.685	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 1.7% de los Compromisos
Bienestar Social	19.910.000	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 0.89% de los Compromisos
Capacitación	63.151.630	Verificar cumplimiento normativo y la conformidad de los cálculos , equivale al 2.81% de los Compromisos
Viáticos y gastos de viaje	34.658.558	Verificar la legalidad y la conformidad de los cálculos, equivale al 1.5% de los Compromisos
Cesantías definitivas	22.740.004	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 1% de los Compromisos
Cesantías Parciales	141.617.791	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 6.3% de los Compromisos
Total Muestra	1.649.176.232	Equivalente al 73.4% del total de la ejecución

Fuente: F7, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Neiva (Acuerdo 02 de 2009) y el Decreto 111 de 1996.

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente al Municipio de Neiva.

Se observó la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

La Contraloría destinó y ejecutó al rubro de capacitación la suma de \$63.151.630, correspondiente al 2.8% del presupuesto total. Lo anterior denota cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría recaudó el 100% de la cuantía aforada, el detalle del recaudo se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 3. Detalle del recaudo de ingresos

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere	Presupuesto Inicial	Reducción	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Administración Central Municipio de Neiva	2.283.127.509	35.839.165	2.247.288.344	2.247.288.344
Totales	2.283.127.509	35.839.165	2.247.288.344	2.247.288.344

Fuente: Información reportada en el SIREL F6 vigencia 2018

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La Contraloría ejecutó \$2.247.288.344 equivalente al 100% de la cuantía apropiada, y pagó la suma de \$2.196.235.061, quedando un saldo en cuentas por pagar de \$51.053.283, cuantía que fue cancelada antes de la fecha de la visita de auditoría. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción del Gasto	Definitiva	Compromisos	Pagos	Saldo por pagar
Funcionamiento	2,247,288,344	2,247,288,344	2,196,235,061	51,053,283
De Personal	1,826,164,877	1,826,164,877	1,775,332,461	50,832,416
Generales	256,765,672	256,765,672	256,544,805	220,867

Fuente: Información reportada en el SIREL F7 vigencia 2018.

2.3. Proceso de Contratación

La Entidad suscribió 47 contratos en cuantía de \$362.750.178, se tomó una muestra de 10 contratos por valor de \$125.519.685, que representa el 35% de la cuantía y el 21% del total de contratos celebrados en la vigencia 2018, para lo cual se tuvo en cuenta los procesos contractuales suscritos en la vigencia auditada, el plazo, el valor, objeto, la modalidad, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado Liquidado En ejecución	Etapa Auditada: Precontractual Contractual Pos contractual
001	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para que brinde apoyo a la secretaría general de la Contraloría Municipal de Neiva en el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post contractual en materia de contratos y demás actuaciones legales que requiera la Contraloría Municipal de Neiva	12.800.000	Terminado	Precontractual Contractual Pos contractual
002	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado externo, para que represente y apodere judicialmente en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Contraloría Municipal de NEIVA	14.000.000	Terminado	
003	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para que brinde asesoría jurídica y apoye las diferentes actuaciones del contralor municipal de Neiva	14.800.000	Terminado	
013	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo al despacho del contralor municipal de Neiva en la digitalización de la diferente documentación que maneja el despacho	6.000.000	Terminado	
017	Típicos	Contrato de arrendamiento de una fotocopiadora multifuncional	1.880.000	Terminado	
025	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a las dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva, en la digitalización de la documentación que manejan las diferentes áreas	3.000.000	Terminado	
34959	Compraventa	Compraventa de aires acondicionados para las dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva	18.448.000	Terminado	
042	Compraventa	Compraventa de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos	21.800.000	Terminado	
044	Compraventa	Contrato de compraventa e instalación de licencias office y de antivirus para equipos de cómputo de la Contraloría Municipal de Neiva	12.852.000	Terminado	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado Liquidado En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual Contractual Pos contractual
35002	Compraventa	Compraventa de equipos de cómputo, dispositivos de almacenamiento externo y escáneres para las dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva	19.939.685	Terminado	

Fuente: SIA observa, vigencia 2018.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapas precontractual. La Entidad adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$163.400.000, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP el 31 de enero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan fue modificado, el 13 de diciembre de 2018, en los rubros presupuestales adecuados a servicio de mantenimiento de equipos electrónicos, compra de equipos de aire acondicionado, servicio de instalación o mantenimiento o reparación con repuestos de aire acondicionado, suministro de software de seguridad de transacciones y de protección contra virus antivirus, compra, mantenimiento y reparación con repuestos, de equipos de tecnología, de computo periféricos y de la comunicación y en general equipos destinados a las tecnologías de la información y comunicación, compra de muebles y enseres de oficina, impresos y publicaciones, equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos- hosting página web, suministro de certificado digital (firma digital), suministro de dotación, adecuación y reparaciones locativas y compra de micrófonos y otros elementos de sonido y grabación por valor de \$353.064.356, publicación efectuada en el SECOP el 17 de diciembre de 2018.

Finalmente, el 31 de diciembre de 2018, se modificó el Plan en los rubros presupuestales correspondientes a prestación de servicios de mantenimiento de software, prestación de servicios de correo oficial, prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión, servicios de personal temporal, página web, suministro de combustible, lubricantes, lavado, compra de llantas, servicios de mantenimiento y reparación para el vehículo que tiene en uso la entidad, suministro de software de seguridad de transacciones y de protección contra virus antivirus, suministro licencias y Windows, suministros de papelería, útiles de oficina, insumos para impresoras, archivadores, escritorios, sillas para escritorios,

persianas, suministro de certificado digital (firma digital), suministro y adecuación de la red de iluminación de las instalaciones físicas de la entidad, prestación de servicios (para actividades y exámenes ocupacionales), prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión, servicios de personal temporal, salud ocupacional, aires acondicionados, equipos de cómputo, escáner, impresoras, discos duros, salud ocupacional (descansa pies, filtro pantallas PC, PAC mouse y servicios de publicación y divulgación imagen institucional, por valor de \$403.211.215 actos administrativos publicados en el SECOP el 15 de enero de 2019.

Conforme al análisis presentado en trabajo de campo, se evidenció que el valor total de la contratación por \$362.750.178 más las adiciones por valor de \$28.370.000 correspondiente a los contratos nro. 1, 2, 3, 4, 17 y 25 por valores de \$6.400.000, \$7.000.000, \$7.400.000, \$5.600.000, \$470.000 y \$1.500.000, lo que representa un total de \$391.120.178.

Asimismo a 31 de diciembre de 2018, se presentó unos recursos liberadores por valor de \$7.104.347 correspondientes a los contratos nro. 8, 13, 18, 22, 33 y 41 por valores de \$139.696, \$3.000.000, \$600.000, \$51, \$2.000.000 y \$988.000; finalmente por concepto de resoluciones se presentó un valor de \$19.195.384; para un total en la contratación por valor de \$403.211.215; situación que será requerida en el numeral 2.10.

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidad en el estudio previo.

Tabla nro. 6. Debilidad en el estudio previo.

Cifras en pesos

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Mínima cuantía IP 15 del Contrato 42 de 2018
Objeto	Compraventa de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos.
Valor	21.800.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	21/12/2018
Plazo	3 Día(s)
Fecha Inicio	23/12/2018
Fecha de Terminación	29/12/2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	31/12/2018

Fuente: SIA Observa, vigencia 2018.

Se evidenció que al elaborar el estudio previo, no se definió las actividades específicas ni análisis económico al no determinar las cantidades requeridas de elementos de oficina y en el análisis técnico falto determinar que los elementos sean de óptima calidad y contengan los detalles requeridos según los estándares de consumo predefinidos; si bien, tal deficiencia se superó mediante el ingreso de los elementos al área de almacén conforme a la necesidad, denota las debilidades

en la etapa precontractual, generadas por falta de control y no permite conocer la realidad del mercado para concluir si se está pagando el precio justo por esta contratación.

Estas falencias inciden en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad formato GR-T-02 versión 9 del 10 de octubre de 2018.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por invitación y evaluación de la oferta por término inferior al establecido.

En la revisión de tres contratos celebrados por la modalidad de mínima cuantía se observó que el plazo para publicar la invitación a ofertar no se cumplió, esto es, la invitación se publicó por un término inferior a un (1) día hábil, tal y como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 7. Fecha publicación invitación

Nro.	Cronograma				Publicación Secop	
	Invitación y Contrato	Fecha Inicial	Hora	fecha Final	Hora	Fecha Inicial
IP 3/2018 Cto. 17	12/02/2018	9:00 a.m.	12/02/2017	6:00 p.m.	12/02/2018	8:46 a.m.
IP 15/2018 Cto. 42	19/12/2017	11:30 a.m.	20/12/2017	11:30 a.m.	19/12/2017	11:03 a.m.
IP 17/2018 Cto. 44	17/12/2018	4:30 p.m.	18/12/2018	4:30 p.m.	17/12/2018	4:58 p.m.

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2019

Asimismo, la publicación del informe de evaluación en los contratos que a continuación se enuncian no se realizó durante un (1) día hábil, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Fechas publicación informe de evaluación

Nro.	Cronograma		Publicación Secop		Presentación Observaciones	
	Invitación y Contrato	Fecha Inicial	Hora	Fecha Inicial	Hora	fecha Inicial
IP 3/2018 Cto. 17	14/02/2018	sin hora	14/02/2018	11:48 a.m.	14/02/2018	2:00 p.m.
IP 15/2018 Cto 42	20/12/2017	sin hora	21/12/2018	6:00 p.m.	21/12/2018	6:00 p.m.
IP 17/2018 Cto 44	20/12/2017	8:05 a.m.	20/12/2018	9:13 a.m.	20/12/2018	8:05 a. m.

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2019

El artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que cuando se señala un plazo en días, a menos que se estipule lo contrario, éstos se entienden hábiles y el artículo 59 de la misma norma precisa que todos los plazos de días, meses o años, del que se

haga mención legal, terminan a la medianoche del último día del plazo, entendiéndose por día el espacio de 24 horas y cuenta a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar la actuación, de acuerdo a las disposiciones de orden público.

Conforme lo expuesto, la publicación de la invitación del contrato 17, 42 y 44 de 2018 y los informes de evaluación, no se realizó por el tiempo dispuesto en la ley, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de publicidad y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo que afecta la gestión de la Entidad.

Etapa contractual. Se evidenció que los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2018, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Las garantías fueron constituidas en los contratos 17, 42 y 44 en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos.

Con relación a los supervisores, se observó que fueron designados en cada contrato y comunicados por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando las actas de inicio del contrato y los informes correspondientes a las actividades realizadas por el contratista con el control de los pagos en aplicación del principio de responsabilidad, conforme al Manual de Contratación formato GR-T-02 versión 9 del 10 de octubre de 2018; sin embargo se evidenció:

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, por falta de asignación de supervisor en la aceptación de la oferta.

En el contrato adelantado dentro del marco de las invitaciones públicas 15, se observó que la Contraloría en la comunicación de la aceptación de la oferta no informó al contratista el nombre del supervisor, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y conlleva a que el contratista desconozca quien supervisará el cumplimiento del contrato 42.

Etapa pos contractual. En los contratos revisados, se comprobó que las actividades desarrolladas por los contratistas fueron definidas de acuerdo con el objeto contractual y coincidieron con la misión de la Contraloría, contribuyendo a su adecuado funcionamiento.

Los pagos realizados por la Contraloría estuvieron acordes con los valores, plazos y requisitos pactados en el contrato y fueron coherentes a la ejecución del mismo.

En general, se comprobó que las necesidades estaban orientadas al cumplimiento del Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría y de los

principios de la función administrativa y la contratación estatal.

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo, por terminación del contrato antes del plazo de ejecución.

En la revisión de tres contratos en los cuales se pactó la prestación de servicios por meses y/o días, se verificó que el acta de terminación en los acuerdos de voluntades se suscribió un día antes al vencimiento del plazo señalado, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Contratos terminados antes del plazo de ejecución

Nro. Contrato	Plazo (meses-días)	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Días Faltantes
1	6 Meses	16/01/2018	15/06/2018	1
2	6 Meses	16/01/2018	15/06/2018	1
3	6 Meses	19/01/2018	18/06/2018	1

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2018

El artículo 67 del Código Civil determina que cuando se establece un plazo en meses o años para la ejecución del contrato el vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, es decir que, el primero y último día de un plazo de meses y años deberá tener un mismo número en los respectivos meses.

De igual forma, el artículo 829 del Código de Comercio consagra las reglas aplicables a los plazos y establece:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan: 2.) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa" y "... 3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley 4 de 1913, establece que "Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal."

La situación descrita, evidencia falta de control, desconoce el artículo 67 del Código Civil, el artículo 829 del Código de Comercio, el artículo 59 de la Ley 4 de 1913 y la cláusula 7 del contrato relacionado con el plazo de ejecución y puede conllevar al incumplimiento de obligaciones contractuales.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 123 requerimientos, se seleccionó una muestra de 25 requerimientos de la vigencia auditada, correspondiente al 20%. En ese orden de ideas, el criterio de selección fue; 12 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, dos en trámite, siete traslados por competencia y cuatro de control fiscal.

Tabla nro. 10. Muestra de requerimientos ciudadanos verificados

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso	Nro.	Radicado Nro.	Fecha de ingreso
1	D-051-2018	06/08/2018	14	D-012-2018	06/02/2018
2	D-122-2018	18/12/2018	15	D-035-2018	21/05/2018
3	DP-011-2018	05/02/2018	16	D-093-2018	08/10/2018
4	Q-010-2018	30/01/2018	17	D-108-2018	26/10/2018
5	D-062-2018	17/09/2018	18	D-114-2018	15/11/2018
6	D-096-2018	08/10/2018	19	DP-004-2018	19/01/2018
7	DP-030-2018	12/04/2018	20	DP-019-2018	28/02/2018
8	DP-068-2018	24/09/2018	21	DP-023-2018	13/03/2018
9	P-078-2018	08/10/2018	22	DP-040-2018	30/05/2018
10	P-090-2018	08/10/2018	23	DP-057-2018	10/09/2018
11	Q-083-2018	08/10/2018	24	DP-103-2018	22/10/2018
12	DP-121-2018	17/12/2018	25	P-069-2018	27/09/2018
13	DP-123-2018	18/12/2018			

Fuente: SIREL F15 y papeles de trabajo 2018.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en que se encontraban, en las cuales no se evidenció ninguna observación.

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

Mediante documento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias, el ente de control normatiza el "Trámite interno de PQD" (14va. Versión). Dicho procedimiento se evidencia aprobación mediante acta 005 del 29 de diciembre de 2016 del Comité MECI. Dicho procedimiento se encuentra publicado para su consulta tanto en la web institucional como en el herramienta interna.

El 100% de los requerimientos se encuentran archivados, evidenciando cumplimiento de términos para dar respuesta de fondo.

Con respecto al archivo por desistimiento, la entidad cuenta con formato para su elaboración según lo estipula la norma. Sin embargo, para la vigencia auditada, no presentó ningún caso en el cual se pudiera evidenciar la aplicación.

Las denuncias en el control fiscal, fueron remitidas para ser atendidas en el proceso auditor, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

En desarrollo del procedimiento para medir la satisfacción de los usuarios, se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción al ciudadano. Sin embargo el

análisis no es confiable porque la respuesta ciudadana al diligenciarlo es solo del 30%.

De otro lado, se evidenció en su web institucional, que la ciudadanía cuenta la información requerida por ley como, carta del trato digno, plan de acción, informes y seguimientos.

Así mismo, la entidad cuenta en su página web el link "peticiones, quejas, reclamos, denuncias y hechos de corrupción", a través del cual el ciudadano puede presentar sus solicitudes o denuncias, sin embargo, se evidenció que se encuentra en mantenimiento por vencimiento de licencias, de igual manera el proceso de app para móviles inteligentes se encuentra en la fase de diseño.

Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos. La Oficina de Control Interno, realizó y presentó ante la Alta Dirección, los dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano. De conformidad con lo señalado en el Decreto 2641 de 2012 el citado plan está conformado por cinco componentes:

- Gestión del riesgo de corrupción - mapa de riesgos de corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- Racionalización de trámites.
- Rendición de cuentas.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

El seguimiento y control están bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Interno, el cual fue realizado en las fechas normadas.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

Del universo de 23 actividades, la muestra, se conformó por los soportes de la rendición de cuenta, dos diálogos efectuados con la ciudadanía (22%), un convenio con organizaciones de la sociedad civil (33%), cuatro apoyos en la creación de las veedurías (25%) y una veeduría ciudadana (100%).

Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana. Mediante acta 01 del 31 enero de 2018, el plan de promoción y divulgación fue aprobado por el Comité de planeación y evaluación.

Se verificaron actividades tales como: rendición de cuentas con 115 asistentes, feria comunitaria del Control Fiscal versión VI y VII con 107 y 160 participantes respectivamente y acompañamientos a las veedurías tanto en conformación como en seguimiento.

Cada uno de los expedientes fue verificado en su totalidad, evidenciando las encuestas, registro tanto de asistencia como fotográfico, memorias, presentación o síntesis del evento.

Alianzas Estratégicas Para la vigencia auditada, no celebraron alianzas estratégicas de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, se evidenció *gestión orientada al fortalecimiento del ejercicio de la función de control social, dinamizando la participación de la ciudadanía.*

Con respecto a las veedurías ciudadanas, conformó dos en la vigencia auditada (Veeduría Patinódromo y Veeduría Intercambiador vial y soluciones peatonal USCO). Además realizó Taller de Multiplicadores del Control Social.

De otro lado, mediante resolución 133 de 2017, el ente de control creó la exaltación anual que permite premiar las personas, entidades y organizaciones sociales que se hayan destacado en el ejercicio del control social sobre la gestión pública en el Municipio de Neiva.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

El Plan General de Auditorías 2018, contiene la programación de nueve auditorías, siete visitas fiscales, Refrendación de Reservas Presupuestales y Auditoría a los Estados Financieros de los sujetos de control al cierre de la vigencia 2017, procesos auditores que se cumplieron de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo elaborados por los profesionales de la Dirección de Fiscalización y que corresponden a Auditorías con enfoque Regular, Especial y Visitas Fiscales. Para un cumplimiento del PGA del 100%, sobre lo programado.

En ese orden de ideas, para ésta auditoría se seleccionaron cuatro ejercicios auditores correspondientes al 44% del total reportado; teniendo como criterio 11 hallazgos fiscales configurados por valor de \$6.665.230.745, un hallazgo penal, seis hallazgos disciplinarios y 69 administrativos los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 11. Muestra verificada del Proceso Auditor

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
Modalidad Regular						
1	Empresa social del estado	6	1.174.330.294	1	5	10
2	Municipio de Neiva	0	0	0	0	22
SUBTOTAL		6	1.174.330.294	1	5	32
Modalidad Especial						
3	Municipio de Neiva	1	530.000	0	0	13

Nro.	Entidad	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
4	"Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P.	4	5.490.370.451	0	1	24
SUBTOTAL		5	5.490.900.451	0	1	37
TOTAL		11	6.665.230.745	1	6	69

Fuente: F20- Rendición de cuentas vigencia 2018.

La Entidad reportó un beneficio de control fiscal en cuantía de \$20.600, el cual será evaluado y se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Muestra de beneficios de control

Cifras en pesos

Nro.	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Tipo de beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio
1	Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina"	Observación	Auditoría Regular Vigencia 2017	Cuantificable	20.600	12/02/2018
TOTAL					\$20.600	

Fuente: F20- Rendición de cuentas vigencia 2018

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin evidenciar observación.

2.5.1 Programación del PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGA, se parte de los resultados de la matriz de riesgos fiscal (código FI-F-01), conformada por tres componentes (recursos, hallazgos y control fiscal micro), a través de la cual se determina la complejidad de los sujetos de control, para elaborar el plan general de auditoría-PGA, programando las auditorías regulares y especiales.

Las especiales tienen fundamento en la atención de las quejas, solicitudes o peticiones emanadas de los titulares del control político (concejales) o de la ciudadanía en general.

La Contraloría mediante Resolución 015 del 30 de enero de 2015, adoptó como metodología para el proceso auditor de la entidad, la Guía de Auditoría Territorial. Consecuentemente, elaboró la planeación de las auditorías partiendo de la matriz de riesgos fiscal, a través de la cual se determinó la complejidad de los entes sujetos de control, con el objeto de realizar el programa general de auditoría y establecer las auditorías regulares y especiales a realizar.

Para la planeación de las auditorías, se tomaron en cuenta los lineamientos contenidos en el PGA 2018, aprobado por el comité de planeación y evaluación mediante acta 01 del 31 de enero de 2018. De igual manera, teniendo en cuenta la

planeación estratégica del cuatrienio y el plan de acción institucional para la vigencia auditada.

El PGA vigencia 2018, programó realizar nueve auditorías las cuales fueron ejecutadas en su totalidad (cinco regulares y cuatro especiales), para un cumplimiento del 100%. De igual manera, se realizaron 7 visitas fiscales y cinco auditorías a los estados financieros de los sujetos de control. Como resultado de la gestión fiscal, el ente de control reportó 75 hallazgos administrativos, 12 disciplinarios, uno penal y 27 fiscales por valor de \$51.124.867.270.

Para la ejecución y realización de las auditorías, aplicó los procedimientos internos identificado con el código FI-P-03 Auditoría Gubernamental modalidad regular, y FI-P-04 Auditoría Gubernamental modalidad especial, ambos en su séptima versión.

El PGA-2018 presentó cinco modificaciones, las cuales se realizaron atendiendo las directrices señaladas en documento de apoyo denominado Caracterización Fiscalización.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución 069 del 19 de mayo de 2017 se regula información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva mediante la rendición y revisión de cuentas e informes de las entidades descentralizadas y demás entidades, sobre las cuales ejerce control fiscal.

Durante la vigencia, recibió nueve cuentas e informes, en los términos establecidos por la normatividad vigente, las cuales fueron revisadas cuatro.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

En los archivos revisados se evidenció que el director técnico de fiscalización, en atención a lo señalado en el procedimiento interno y la metodología GAT, elaboró, aprobó y socializó en mesa de trabajo el memorando de asignación.

El equipo auditor, elaboró estudio y análisis del ente o asunto a auditar, a través de la cuenta rendida, informes de auditoría realizados en la vigencia anterior, planes de mejoramiento, denuncias atendidas de la entidad a auditar, determinaron los componentes, factores a examinar y desarrollaron el programa de auditoría.

Igualmente, se observaron los oficios mediante los cuales se manifestó el no impedimento para la realización del ejercicio auditor, la comunicación al ente auditado sobre el inicio de la auditoría y la respectiva carta de salvaguarda.

Para la selección de la muestra del factor contractual, los auditores diligencian el formato (FI-F-11) de cálculo de muestra para población finita, el cual como dato para análisis les arrojó tamaño de la muestra y muestra óptima, de igual manera, les da margen de confianza. Sumado a esto, tienen en cuenta el criterio del grupo auditor, identificación de los mayores riesgos de corrupción, la modalidad, objeto

de contrato, cuantía, tipología y universo de la muestra.

En el memorando de asignación de auditoría se encuentra detallado el objetivo general, alcance (componentes, factores y variables), duración, vigencia y término de aprobación del programa de auditoría, el cual contiene:

- Objetivo de la auditoría.
- Alcance: componentes, factores y variables.
- Análisis en detalle del sujeto auditado.
- Estrategia de la auditoría: componente, factor, objetivos específicos, fuentes de criterios (normas), procedimiento, (responsables, fecha de inicio y terminación).
- Duración.
- Equipo auditor.

El grupo auditor analiza y estudia la cuenta rendida, informes y anexos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la entidad.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El equipo auditor aplica las directrices señaladas en el procedimiento interno, de acuerdo a lineamientos de la metodología GAT, para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, en desarrollo de los memorandos de asignación y programas de auditoría.

Para evaluar la contratación de los vigilados, se parte de la información suministrada en la rendición de cuenta, la que sirve de referente en los procesos auditores y es exigida a los sujetos de control, para ser ingresada de manera permanente en la medida en que suscriben los contratos, así mismo, son tenidas en cuenta las denuncias ciudadanas interpuestas.

En los procesos auditores revisados se evidenció que se cumplen con los procedimientos en la ejecución del proceso auditor en la **fase de ejecución**: modificación o ajuste del programa de auditoría, diligenciamiento de la matriz de evaluación de la gestión fiscal y elaboración de Actas de seguimiento de avance del ejercicio auditor.

En la **fase de informes**: verifican que las observaciones cumplan con los requisitos de la GAT; se analiza, valora y validan las observaciones de auditoría con su presunta incidencia; elaboración del informe preliminar de acuerdo a la estructura y características de la GAT; oficio comunicando el informe preliminar al sujeto auditado, otorgando un plazo de cinco días para la contradicción; se revisa y valida en mesa de trabajo la respuesta para determinar los hallazgos con la presunta incidencia; elaboración del informe definitivo de acuerdo a la estructura y características de la GAT; se revisa en mesa de trabajo que los hallazgos estén

acordes con la caracterización del proceso de control fiscal y oficio comunicando el informe definitivo al ente auditado, solicitando la presentación del plan de mejoramiento, dentro de los tres días siguientes a través del aplicativo Gestión Transparente.

En la **fase de cierre de auditoría**: El Sr. Contralor envió el informe definitivo remitido al Concejo Municipal; traslado de los hallazgos administrativos de acuerdo con su incidencia, a las entidades y dependencias competentes, dentro de los ocho días hábiles a la comunicación del informe definitivo; se registra y valida en mesa de trabajo los beneficios del control fiscal obtenidos en el proceso auditor y publicación en la página web del informe definitivo.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

La evaluación de la muestra seleccionada, arrojó como resultado la configuración de un hallazgo penal; 12 fiscales por \$6.669.282.469; ocho disciplinarios y 69 administrativos, las auditorías regulares practicadas a los sujetos vigilados (2), obtuvieron en el 100%, dictamen limpio-opinión sin salvedad; el pronunciamiento en el 100%, fue de fenecimiento de la cuenta.

Los hallazgos son analizados en mesa de trabajo, para verificar y evaluar la causa, el efecto, condición, criterio, así como responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones; lo cual queda plasmado en Actas, con la información clara y precisa sobre el análisis realizado por el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar las observaciones.

Los hallazgos configurados fueron trasladados dentro del término señalado cumpliendo con los atributos del hallazgo y con los respectivos soportes.

Revisado el formato de traslado de hallazgo fiscal (código FI-F-32), se observó que tiene identificados todos los elementos fácticos y jurídicos que permitiría el inicio del proceso de responsabilidad fiscal (datos generales del auditado, descripción del hallazgo y fecha de ocurrencia, material probatorio que sustenta el hallazgo, valor del presunto daño fiscal, responsable, cuantía para la contratación-artículo 110 Ley 1474 de 2011 y pólizas que amparan o aseguran los recursos o bienes).

Los procesos auditores y la documentación correspondiente a las fases de planeación, ejecución, informes y cierre de auditoría, se encuentran alojados en las carpetas físicas que cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Archivo.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental

Durante la vigencia, fueron evaluados 11 proyectos ambientales por \$1.775.556.784, todos del municipio de Neiva, que no generaron costo de impactos ambientales y el valor de obras de mitigación de impacto ambiental fue cero.

De igual manera, realizó auditoría con modalidad especial al componente

medioambiental del Municipio de Neiva, en la cual conceptuó la gestión como favorable con observaciones, como resultado de los cinco hallazgos administrativos.

2.5.7 Control al control de la contratación

La muestra seleccionada y evaluada, evidenció que en todos los procesos auditados, se verificó el proceso contractual; en los informes se señala el universo y la muestra evaluada, teniendo un consolidado del control a la contratación.

Consecuentemente, la muestra estuvo conformada por 107 contratos por \$10.782.166.302, equivalente al 79% en cuantía y el 59% en cantidad, arrojando como resultado 36 hallazgos administrativos (uno con incidencia fiscal por \$36.693.333).

En los documentos y papeles de trabajo se evidenció que los contratos fueron evaluados en todas sus etapas, aplicando los controles sobre las siguientes variables: cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento deducciones de ley, costos y calidad de bienes y/o servicios, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimientos y liquidación de los contratos.

En los programas de auditorías se puede observar que la selección de la muestra para la evaluación del proceso contractual, da cumplimiento a los procedimientos descritos en la GAT, utilizando la herramienta cálculo de muestra para población finita, selección que realiza el grupo auditor teniendo en cuenta la modalidad, cuantía, número de contratos, objetos contractuales, riesgos, repetición del mismo contratista y así identificar los contratos con mayores riesgos de corrupción.

2.5.8 Beneficios del control fiscal

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría, implementó lo dispuesto en el procedimiento del proceso auditor, tomando como fuente la GAT, la cual se ajusta a lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez generados los beneficios de control fiscal el equipo auditor, analiza, valida y aprueba en mesa de trabajo, los beneficios del control fiscal generados en el proceso auditor.

Para la vigencia auditada, se reportó un beneficio de control fiscal por \$20.600. Se evidenció la consignación del 12 de febrero de 2018 realizada en entidad bancaria a nombre del Ente Auditado. El procedimiento se ajusta a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.9 Control político

Los informes de auditoría fueron comunicados a la respectiva corporación de control político (Concejo Municipal de Neiva).

Igualmente, los informes de auditoría se encuentran publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría, tramitó durante la vigencia evaluada 38 procesos fiscales por el procedimiento ordinario en cuantía de \$863.881.790 de los cuales se evaluaron ocho expedientes por valor de \$239.473.628 correspondientes al 21% en cantidad y al 28% en cuantía.

En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados desde la información rendida en la cuenta relacionados con la falta de gestión en los procesos fiscales iniciados en el 2018, incumplimiento del término para el decreto de pruebas en la etapa de descargos y prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los procesos que se relacionan en la tabla de reserva fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados - Procedimiento Ordinario

La Contraloría, durante la vigencia evaluada tramitó 38 procesos fiscales por el procedimiento ordinario en cuantía de \$863.881.790 de los cuales se evaluaron ocho expedientes por valor de \$239.473.628 que representan el 21% en cantidad y el 28% en cuantía.

En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con el trámite e impulso de los procesos iniciados en el 2018 y perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Dirección de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2018 estuvo conformada por cuatro funcionarios así: un director técnico, dos profesionales especializados grado II y un auxiliar administrativo, los cuales tenían bajo su responsabilidad el trámite de las indagaciones preliminares, los procesos fiscales (ordinarios y verbales), procesos administrativos sancionatorios y procesos coactivos.

En los ocho expedientes fiscales (Tabla de Reserva Anexo 1) se observó que el término utilizado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para expedir el auto de apertura del proceso en los expedientes del 2018, que se adelantaron por diligencia preliminar fue entre 10 y 12 meses, término previsto en el Manual de Procedimientos de la Entidad.

En los procesos reportados en la cuenta y revisados en la auditoría no se presentó la caducidad de la acción fiscal.

En los expedientes del 2018 (Tabla de Reserva Anexo 1) se verificó que la citación y notificación a los implicados del auto de apertura del proceso se realizó dentro del término dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, excepto en un proceso fiscal (Tabla de Reserva Anexo 2) en el cual se presentó demora de 11 días para el envío de la citación.

En cinco actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 3) se observó que el grado de consulta se decidió en el tiempo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, esto es, un mes.

Conforme lo anterior; se evidenció lo siguiente:

2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por encargar a un funcionario provisional.

La Contraloría mediante Resolución 144 del 6 de noviembre de 2018, encargó como Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a un Profesional Especializado Grado II (Tabla de Reserva Anexo 4) sin separarse de las funciones propias del cargo; funcionario que se encontraba nombrado en provisionalidad y por lo tanto no podría ser encargado, dado que los encargos son para los funcionarios de carrera administrativa en virtud de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; vulnerando el derecho preferencial que se les atribuye.

2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de verificación documental.

En la revisión efectuada se observó que los hallazgos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 1) allegados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron revisados por el auxiliar responsable toda vez que no se contaban con el "RC-F-83 Oficio revisión de documentos soportes del hallazgo fiscal"; así como lo ordena el numeral 6 del Procedimiento Ordinario de Responsabilidad Fiscal "6.1 RECEPCIÓN DE HALLAZGO: Revisar que los documentos soportes del hallazgo estén completos y pasarlo al Despacho del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal para que haga el reparto de los procesos."

Las situaciones descritas evidencian falta de control, desconocen el Procedimiento

Ordinario de la Entidad RC-P-03 versión 6 del 10 de octubre de 2018, artículo 6 y puede conllevar a que se presenten más indagaciones preliminares por falta de soportes en los hallazgos.

2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por no vinculación de la compañía aseguradora.

En seis procesos fiscales revisados (Tabla de Reserva Anexo 5) se observó que el Vigilado no vinculó a la compañía aseguradora al proceso de responsabilidad fiscal, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y conlleva al no resarcimiento del daño patrimonial.

2.6.1.4 Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento de los bienes de los implicados.

En la revisión de seis procesos fiscales de la vigencia 2018 (Tabla de Reserva Anexo 6) se observó que la Entidad no realizó seguimiento a los bienes de los implicados dentro del trámite del proceso fiscal, situación que desconoce lo señalado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y el Procedimiento de la Entidad previsto en el numeral 6.3 Responsabilidad Fiscal Hasta la Calificación, actividad 4. Oficiar a las entidades buscando bienes de los presuntos responsables. Los hechos descritos evidencian falta de control y conllevan al no resarcimiento del daño patrimonial.

Término probatorio En dos procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 7) se verificó que las pruebas fueron decretadas por la Contraloría dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, esto es, un mes, después de vencido el término para la presentación de los descargos a la imputación fiscal.

Caducidad de la acción fiscal En los procesos fiscales del 2018 no se presentó la caducidad de la acción fiscal ni se observó riesgo de ella.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. La Entidad durante el 2018 no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos fiscales que adelantó ni hay riesgo de ella en los que está tramitando.

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados - Procedimiento Verbal

La Contraloría adelantó en la vigencia evaluada dos procesos fiscales por el procedimiento verbal en cuantía de \$16.263.022 de los cuales se evaluó el 100% en cantidad y en cuantía.

Los anteriores procesos fueron auditados por el equipo profesional asignado a la

auditoría regular respecto al riesgo evidenciado en la revisión de la cuenta relacionado con el incumplimiento del término probatorio y seguimiento al plan de mejoramiento. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En la revisión de dos procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal (Anexo 8) se observó que las pruebas fueron practicadas dentro del término señalado en el literal f) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el término máximo de un año.

En un expediente (Tabla de Reserva Anexo 9) con fallo sin responsabilidad fiscal el grado de consulta se resolvió en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por falta de seguimiento de los bienes en el procedimiento verbal.

En los dos expediente (Tabla de Reserva Anexo 10) con auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal de la vigencia 2017, se evidenció que no se realizó seguimiento a los bienes de los implicados, situación que evidencia falta de control, desconoce el Procedimiento Medidas Cautelares Proceso Responsabilidad Fiscal Verbal RC-P-04 Versión 6 del 10 de octubre de 2018, paso 6 y conlleva al no resarcimiento del daño patrimonial. Este hecho hará parte de la observación 2.6.1.4.

2.6.2.2 Hallazgo Administrativo, por baja implementación del procedimiento verbal.

En la auditoría practicada se verificó que la implementación de la oralidad señalada en el artículo 97 párrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa Nro. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual **“(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(…)”**(Negrillas fuera de texto) fue baja, esto es, no se evidenció mayor efectividad del control fiscal, de la gestión eficaz de los procesos de responsabilidad fiscal y de un verdadero resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.

Es preciso indicar que la Entidad durante el cuatrienio llevó a cabo varios seminarios (Técnicas de oralidad en los procesos de responsabilidad fiscal tramitados mediante el proceso verbal, actualización jurisprudencial en responsabilidad fiscal y responsabilidad fiscal como sujeto de control, responsabilidad fiscal verbal y el daño como elemento de responsabilidad fiscal)

tendientes a implementar la oralidad y mejorar la estructuración de los hallazgos fiscales, sin embargo, el número y cuantía de procesos fiscales adelantados por vigencia es baja, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 13. Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Cifras en pesos

Vigencia Fiscal	Tipo de Proceso	Nro. procesos Aperturados en la vigencia	Valor Inicial de los Procesos Aperturados en la vigencia	Nro. Fallos con R.F. Emitidos en la vigencia	Valor total de los fallos con R.F. Emitidos en la vigencia
2016	ORDINARIO	7	66.210.300,00	6	176.499.691,00
2016	VERBAL	1	3.337.200,00	0	
2017	ORDINARIO	33	703.400.140,00	1	973.617,00
2017	VERBAL	2	16.263.022,00	1	230.662.179,00
2018	ORDINARIO	9	140.256.340,00	0	
2018	VERBAL	0	0	0	0

Fuente: Certificado del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva 2019.

Lo anterior, obedece a la falta de gestión en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera ágil.

2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

2.7.1 Evaluación gestión procesos coactivos 2017

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 12 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$5.199.220.904 de los cuales se evaluó un expediente por valor de \$230.662.179 que representan el 8% en cantidad y el 4% en cuantía.

En la actuación objeto de muestra se verificó la gestión desarrollada en la vigencia 2018 teniendo en cuenta que fue la única actuación que se inició en este período.

Es importante señalar que un proceso coactivo en cuantía de \$3.192.017.366 sigue representando el 61% de la cuantía total por cobrar, de los cuales se encuentra en trámite mandamiento de pago.

El expediente auditado (Tabla de Reserva Anexo 11) se evaluó en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el expediente. Finalizada la evaluación al expediente se obtuvo el resultado que se muestran a continuación:

2.7.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento para adelantar el cobro persuasivo.

La Contraloría avocó conocimiento del título ejecutivo objeto de muestra (Tabla de Reserva Anexo 11) el 22 de noviembre de 2017 y nuevamente el 2 de julio de 2019, iniciando cobro persuasivo con más de cinco días siguientes al recibo del expediente conforme a lo señalado en la actividad 45 del reglamento interno de recaudo de cartera RC-P-02 Versión ocho del 10 de octubre de 2018 y el mandamiento de pago del 17 de julio de 2019, en un término de 11 días en las cuales no se suscribieron acuerdo de pago y no se efectuó el resarcimiento del daño, según lo reportado en la cuenta y la muestra auditada. Esto es tardaron un año y seis meses en la etapa persuasiva.

Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011 y el Procedimiento Interno de Recaudo de Cartera numerales 6.1 y 6.2, evidencia falta de control y podría generar bajo resarcimiento del daño patrimonial.

2.8 Control Fiscal Interno

El objetivo de esta línea fue verificar que los controles establecidos por la Entidad para la protección y buen uso de los recursos públicos hayan sido efectivos para la protección de los recursos públicos, en los procesos de contabilidad y tesorería, presupuesto, contratación, responsabilidad fiscal.

Analizada la gestión de la entidad en contabilidad y tesorería, presupuesto, contratación, responsabilidad fiscal, se evidenció procedimientos y controles establecidos para garantizar la gestión fiscal, que permitieron minimizar el riesgo en las actividades adelantadas, resultados que aminoraron la probabilidad de que se generara riesgo de pérdida de recursos.

2.8.1 Gestión Contable y Tesorería

Con relación al manejo de recursos, la Contraloría tiene establecidos controles en los procedimientos de recaudo de las transferencias e igualmente existe procedimiento para realizar los pagos, que debe tener todos los soportes necesarios (CDP, RP, recibido a satisfacción o factura con su respectiva entrada a almacén, órdenes de pago o Resolución de reconocimiento y el respectivo comprobante de egreso). Los pagos se realizan por transferencia o esporádicamente con cheques.

En lo referente al control con pago por transferencia se evidenció debilidades en consideración que se realizan mediante tres token, dos para realizar pagos y uno de administrador a cargo del Contralor, para los dos restantes las claves son administradas por la Profesional universitario con funciones de pagaduría y el

secretario general administra también el segundo token que le permite igualmente realizar pagos. Lo anterior denota debilidad por falta de control para el caso de los pagos realizados por la profesional universitaria. También se observó debilidades en lo referente a la custodia de las proformas entregadas por el banco para diligenciar los cheques, en consideración que la parte física donde se guardan no presenta zona de privacidad y es de fácil acceso por funcionarios y ciudadanos en general.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.8.2 Gestión Presupuestal

No se evidenció riesgos de pérdida de recursos

2.8.3 Proceso contractual

El proceso de contratación esta en cabeza de la Secretaría General de la Entidad, adscrito en el procedimiento GR-P09, versión 9 del 10 de octubre de 2018, en la cual se establece que la necesidad la solicita el área que requiera el bien o servicio, una vez aprobado por el Contralor u ordenador del gasto; asimismo elaboran los estudios previos.

El Ordenador solicita disponibilidad presupuestal a la profesional especializada II adscrita a la Secretaría General.

El Secretario elabora proyecto de pliego de condiciones, invitación pública o invitación a presentar propuestas según el caso, se reciben propuestas, se evalúa para la adjudicación y elaboración de contrato o comunicación de aceptación según el caso y se solicita el registro presupuestal a la profesional especializada II.

Se comunica al supervisor y envía copia del contrato, este último suscribe el acta de inicio con el contratista, revisa los informes y expide la certificación de cumplimiento de las obligaciones. Para terminar la Secretaría proyecta la terminación y liquidación para firma y pagos.

El 2 de agosto de 2018 se presentó el informe final de auditoría interna que se realizó al Área de Gestión Recursos Físicos y Financieros, el 31 de diciembre de 2018, se presentó el informe definitivo donde se concluye que no se suscribió plan de mejoramiento para la vigencia por cumplir con las observaciones planteadas.

Las observaciones en los contratos evaluados conllevan a la mejora del proceso y al cumplimiento de los términos señalados en la ley.

2.8.4 Proceso Auditor

La caracterización del Proceso Auditor, evidencia actividades como mecanismo de control, en las mesas de trabajo se verifican los puntos de control definidos en el procedimiento de gestión de calidad y en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial-GAT. En consecuencia, los controles son efectivos y adecuados.

2.8.5 Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva maneja su control desde la recepción del hallazgo por medio del auxiliar donde se determina si llega con todos los soportes necesarios para darle su respectivo trámite; una vez verificada la documentación se repite al Directos quien es el encargado de hacer el reparto a los profesionales quienes tendrán 6 meses para proferir auto de apertura o indagación preliminar.

El 31 de agosto de 2018 se presentó el informe final de auditoría interna que se realizó al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, el 31 de diciembre de 2018, se presentó el informe definitivo donde se concluye que la observación sobre actualización de los riesgos al proceso se desvirtúa y en consecuencia no se suscribirá plan de mejoramiento.

Los expedientes se encontraron organizados y foliados; sin embargo, las observaciones evidenciadas en la revisión de los expedientes que hicieron parte de la muestra denotan debilidad en la dependencia, puesto que, si bien es cierto tiene su manual, la falta de impulso procesal en algunas actuaciones y el incumplimiento del procedimiento conllevan a la necesidad de mejorar el control.

2.9 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Neiva en la vigencia 2018, presenta 24 hallazgos provenientes de las auditoría regular, realizadas por la Auditoría General de la República, con igual de acciones formuladas. En el ejercicio auditor se verificó que una acción de mejora que se encontraba terminada¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 16 hallazgos con 16 acciones, las cuales se evaluó su cumplimiento y efectividad.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro. 14. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	24	15	8
Total	24	15	8

2.9.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 15. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.1.1	Hallazgo administrativo y disciplinario, por omisión en la adquisición de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vehículo asignado a la Contraloría.	"Diseñar formato que deberá entregar el funcionario Conductor adscrito al Despacho a la Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría General, para que delante de manera oportuna la compra de la póliza."	La Contraloría diseñó formato GR-F-62/V1/16-01-2019, aprobado mediante Acta N°1 de fecha 16 de enero de 2019 por el Comité de Calidad. Acción cumplida y efectiva
2.1.1.2	Hallazgo administrativo, por pago de viáticos a eventos costeados por otra entidad.	"Diseñar formato de autorización del Contralor para pago de viáticos, identificando los conceptos de valor, pago, días, funcionario, tipo de transporte."	La Contraloría diseñó formato GR-F-60/V1/17-01-2019, aprobado mediante Acta N°1 de fecha 16 de enero de 2019 por el Comité de Calidad. Acción cumplida y efectiva
2.1.1.3	Hallazgo administrativo, no reconocimiento de pasivos en los estados financieros.	"Realizar conciliación presupuestal y contable de los saldos registrados en cuentas por pagar."	Para la vigencia 2018, se observó que la Contraloría realizó conciliación de los saldos registrados en cuentas por pagar. Acción cumplida y efectiva
2.2.1.1	Hallazgo administrativo, por excedentes no consignados al Municipio de Neiva.	"Realizar conciliación presupuestal y contable de los saldos registrados en cuentas por cobrar."	La Contraloría realizó conciliación presupuestal y contable de los saldos registrados en cuentas por cobrar, lo que generó devolución al Municipio de Neiva la suma de \$23.166.257 comprobante de egreso N°2019000084 de fecha 10 de abril de 2019 por recursos no ejecutados en la vigencias anteriores y cuenta expirada a 31 de diciembre de 2018. Acción cumplida y efectiva

² Ibídem.

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.3.1.1	Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria porque la Contraloría compró elementos, útiles, papelería, equipos de oficina e insumos de impresión que no estaban contenidos en el plan de adquisiciones de la vigencia 2017.	"Incluir en la carpeta de los procesos contractuales, copia del Plan Anual de Adquisiciones, señalando el bien y servicio a contratar."	Se reflejó que el plan anual de adquisición fue modificado, inicialmente el 13 de diciembre de 2018 y finalmente actualizado el 31 de diciembre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; así mismo, en cada carpeta objeto de muestra se incluyó copia del plan señalando el bien y servicio a contratar. Acción cumplida y efectiva
2.3.1.2	Hallazgo administrativo, porque la certificación sobre la existencia o no de personal de planta para desarrollar el contrato se expidió por funcionario diferente al asignado en el procedimiento de la Entidad.	"Suscribir el formato GR-P-09 de acuerdo a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad."	En trabajo de campo se verificó que la Entidad cumplió la acción de mejora propuesta por cuanto se verificó la suscripción del formato GR-P-09, donde se refleja, conforme a la muestra que el funcionario encargado y quien firma es el secretario general. Acción cumplida y efectiva
2.3.1.3	Hallazgo administrativo, porque la Contraloría no verificó la idoneidad o experiencia del contratista.	"Realizar verificación de la idoneidad o experiencia del contratista en la totalidad de los procesos contractuales, dejando constancia en el expediente."	La Auditoría evidenció que se realizó por la Entidad verificación de las hojas de vida de los contratistas donde se deja constancia de la idoneidad de los contratistas objeto de muestra. Acción cumplida y efectiva
2.3.1.4	Hallazgo administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$7.500.000 y presunta connotación disciplinaria, por gestión antieconómica con la suscripción del contrato 012 de 2017.	"Dejar constancia en el acta de terminación, el cumplimiento del 100% de cada una de las obligaciones contractuales, indicando el soporte que lo respalda, a todos los procesos contractuales celebrados."	De acuerdo a la muestra seleccionada se verificó que se deja constancia del acta de terminación del contrato donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales dejando soportes que lo respaldan. Acción cumplida y efectiva

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR																																
2.3.1.5	Hallazgo administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$4.000.000 y presunta connotación disciplinaria, por cumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y contratación de algunas actividades ejecutadas con anterioridad por otros contratistas.	"Dejar constancia en el acta de terminación, el cumplimiento del 100% de cada una de las obligaciones contractuales, indicando el soporte que lo respalda, a todos los procesos contractuales celebrados."	En trabajo de campo se verificó que la Entidad realizó actas de terminación de los contratos dando cumplimiento a las obligaciones contractuales junto con soportes que lo respaldan. Acción cumplida y efectiva																																
2.3.1.7	Hallazgo administrativo, porque las publicaciones de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios se realizaron en forma extemporánea.	"Publicación de los documentos generados en el proceso contractual dentro de los 3 días siguientes a su elaboración."	Conforme a la muestra seleccionada se evidenció que la publicación de los estudios previos se realizó dentro de los 3 días hábiles siguientes a elaboración, conforme se evidencia en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° Contrato</th> <th>Fecha expedición Estudios Previos</th> <th>Fecha Publicación</th> <th>Días de retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12/01/2018</td> <td>16/01/2018</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>12/01/2018</td> <td>16/01/2018</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>17/01/2018</td> <td>19/01/2018</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>25/01/2018</td> <td>26/01/2018</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>04/07/2018</td> <td>12/07/2018</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>17/12/2018</td> <td>17/12/2018</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>18/12/2018</td> <td>19/12/2018</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> Acción cumplida y efectiva	N° Contrato	Fecha expedición Estudios Previos	Fecha Publicación	Días de retraso	1	12/01/2018	16/01/2018	2	2	12/01/2018	16/01/2018	2	3	17/01/2018	19/01/2018	2	13	25/01/2018	26/01/2018	1	25	04/07/2018	12/07/2018	6	42	17/12/2018	17/12/2018	0	44	18/12/2018	19/12/2018	1
N° Contrato	Fecha expedición Estudios Previos	Fecha Publicación	Días de retraso																																
1	12/01/2018	16/01/2018	2																																
2	12/01/2018	16/01/2018	2																																
3	17/01/2018	19/01/2018	2																																
13	25/01/2018	26/01/2018	1																																
25	04/07/2018	12/07/2018	6																																
42	17/12/2018	17/12/2018	0																																
44	18/12/2018	19/12/2018	1																																
2.3.1.9	Hallazgo administrativo, porque en el acta de terminación de los contratos de prestación de servicios se dejó constancia del cumplimiento contractual sin obrar el certificado del supervisor.	"Elaboración del certificado del supervisor para el 100% de los procesos contractuales."	En trabajo de campo se verificó que la Entidad realizó certificaciones de los supervisores dando cumplimiento a los procesos contractuales conforme a la muestra seleccionada. Acción cumplida y efectiva																																
2.3.1.11	Hallazgo administrativo, con connotación disciplinaria, porque la evaluación de los	"Verificación de la experiencia conforme al contenido de la invitación."	Conforme a las invitaciones públicas evaluadas se verificó que la experiencia requerida se encuentra conforme a la invitación solicitada. Acción cumplida y efectiva																																

Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	factores técnicos no se realizó en debida forma.		
2.3.1.12.	Hallazgo administrativo, porque se requirió una experiencia al contratista diferente al objeto de la invitación pública 012/2017.	"En el 100% de los procesos contractuales exigir experiencia relacionada con el objeto contractual."	De acuerdo a la muestra se evidenció que en los contratos la experiencia se encuentra relacionada con la necesidad contractual. Acción cumplida y efectiva
2.3.1.15.	Hallazgo administrativo, por falta de verificación documental.	"Realizar consulta del 100% de los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, dejando constancia de ello."	De acuerdo a la muestra seleccionada se evidenció que todos los contratos cuentan con los soportes requeridos dejando constancia de los certificados respectivos. Acción cumplida y efectiva
2.6.1.1	Hallazgo administrativo, porque el Proceso Coactivo de la vigencia 2017 no se impulsó.	"Proferir auto de mandamiento de pago de los procesos que ya cuentan con fallo con responsabilidad fiscal."	En trabajo de campo se pudo establecer que el 17 de julio de 2019, se proferió mandamiento de pago ordenando el pago por vía coactiva y se desvincula a la aseguradora. Acción cumplida y efectiva
2.11.1.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la rendición de la cuenta.	"Rendición de la cuenta conforme a la Resolución 012 de 2017."	De acuerdo a la revisión de los formatos de la vigencia 2018 se presentó inconsistencias en el diligenciamiento del SIA Observa y los formatos F6, F11, F16, F17 Y F20 Acción incumplida

Fuente: Elaboración propia con base en la evidencia obtenida en fase de ejecución

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor – MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100% de efectividad, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.10 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.10.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

En SIA Observa y los formatos F6, F11, F16, F17 y F20 no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, desconoce la Resolución modificada y adicionada nro. 012 de 2018 de la Auditoría General de la República y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.

SIA Observa

En el aplicativo SIA Observa faltó rendir los siguientes datos: las adiciones de los contratos nro. 1, 2, 3 y 4 de 2018 y los recursos liberadores de los contratos nro. 8, 16, 18, 22, 33 y 41.

Formato F6 - Transferencias y Recaudos

Se requiere registrar los valores en la columna de recaudos

Formato F11 - Ejecución presupuestal de cuentas por pagar

Diligenciar la información de las cuentas por pagar de la anterior vigencia.

Formato F16 - Indagaciones Preliminares

Las indagaciones 39 y 41 de 2017, se reportó el estado al final del periodo rendido con decisión, sin embargo, al revisar la columna fecha decisión se observó que las indagaciones mencionadas no tiene la información, por lo tanto, debe corregirse el F16 en la columna respectiva y reportarse como Indagaciones con Decisión.

Formato F17 - Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario

Expediente 039-12 corregir el estado del proceso.

De los procesos 39 y 107 de 2012 registrar fecha envío grado de consulta, Tipo decisión en grado de consulta y fecha decisión en grado de consulta.

Formato F17 - Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal

Expediente 15 – 17 debe actualizar la fecha inicio audiencia de decisión, fecha de fallo, Tipo decisión en grado de consulta, fecha decisión grado de consulta, fecha ejecutoria decisión de fondo y Estado del proceso al final del periodo rendido

Formato F20 - Proceso Auditor de la Contraloría

Al verificar el Informe Fiscal y Financiero, se evidenció la presencia de diferencias entre el presupuesto ejecutado de Gastos del Municipio de Neiva por valor de \$508.597.134.952 (página 19) y el valor reportado en el formato F-20 Sección Sujetos de Control Fiscal, columna de "Valor presupuesto ejecutado de gastos" por \$494.365.121.737, así mismo, que el presupuesto definitivo, tal como lo refleja las siguientes tablas.

Tabla nro. 16. Inconsistencias en las cifras del Informe de las finanzas del Municipio de Neiva y rendición de cuenta vigencia 2018

Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia
Presupuesto ejecutado de Gastos	\$508.597.134.952	\$494.365.121.737	\$14.232.013.215
Presupuesto definitivo	\$526.337.476.418	\$465.218.305.331	\$61.119.171.087

Fuente: Revisión de cuenta F20

Tabla nro. 17. Inconsistencias en las cifras del Informe de las finanzas de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P y rendición de cuenta vigencia 2018

Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia
Presupuesto ejecutado de Gastos	\$67.730.202.000	\$38.860.456.418	28.869.745.582
Presupuesto definitivo	\$69.893.577.000	\$76.345.527.130	(6.451.950.130)

Fuente: Revisión de cuenta F20

Situación que puede incidir en las conclusiones del análisis de las finanzas municipales.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 18. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.3.1.1 Observación Administrativa, por debilidad en el estudio previo.</p> <p>RESPUESTA: “La Contraloría Municipal de Neiva, no acoge la observación, teniendo en cuenta que, en el momento de realizar los estudios previos, la Entidad garantiza los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.</p> <p>De acuerdo a la observación la Entidad, aclara que el día 26 de octubre de 2018, la Secretaria General, dando alcance al principio de planeación y cumpliendo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 5 del Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Neiva, solicita a través de correo electrónico, a los directores, se indique la necesidad del suministro de papelería y suministros de cada una de las dependencias con el fin de iniciar proceso contractual para suplir estas necesidades (Anexo 1); teniendo en cuenta los requerimientos hechos, se procedió a su consolidación para determinar las cantidades requeridas por la entidad. (Anexo 2).</p> <p>Una vez definidos los elementos requeridos, se solicitó cotización de los elementos a las empresas INVERSIONES T Y S, PAPELERIA BERLA y PAPELERIA CARTAGENA (Anexo3), información que sirvió de insumo para realizar el estudio de mercado y definir el presupuesto del proceso de selección, por lo que no podría indilgarse a la Entidad que no se realizo un analisis economico y tecnico de lo requerido.</p> <p>Dentro del estudio de conveniencia y portunidad, invitación publica No. 15 de 2018 y en aceptación de la propuesta (Anexo 4), se indicó lo siguiente:</p> <p>V. Plazo y vigencia del Contrato.</p> <p>La futura contratación tendrá un plazo de ejecución hasta que se agote el valor presupuestad, sin que en ningún caso supere el 29 de diciembre de 2017, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio.</p> <p>Plazo de vigencia será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses más, contabilizados a partir de la fecha del acta de terminación del respectivo contrato.</p> <p>Como se puede observar, la indicación que el contrato se ejecutará hasta que el presupuesto sea ejecutado en su totalidad, condición que se mantuvo en la invitación publica 15 de 2018 y en la comunicación de aceptación de fecha 21 de diciembre de 2018.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto la Contraloría Municipal de Neiva, dio cumplimiento al principio de planeación, al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, dicha observación.”</p>	<p>Si bien, tal como lo cita en su contradicción el Organismo de Control, tuvo en cuenta la necesidad del “suministro de papelería y suministros de cada una de las dependencias... se procedió a su consolidación para determinar las cantidades requeridas por la entidad”; sin que estas quedaran plasmadas en los estudios previos; no se cifié taxativamente a lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, que señala:</p> <p><i>“Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) <u>las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera;</u> (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores,</i></p>

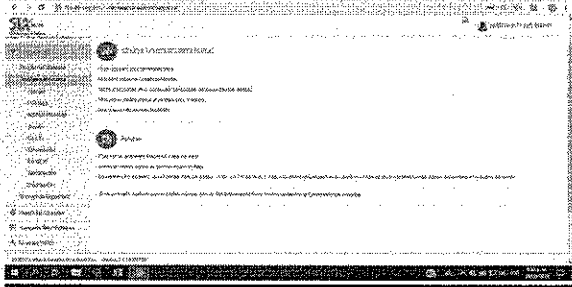
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p><i>constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar. Subrayado fuera de texto</i></p> <p>Del mismo modo; la entidad argumenta en su defensa que "se solicitó cotización de los elementos a las empresas INVERSIONES T Y S, PAPELERIA BERLA y PAPELERIA CARTAGENA", documento que fue verificado y evaluado, en el cual se puede concluir que se presentaron debilidades al no identificar la cantidad de elementos de papelería, así como, tampoco se detalló en el análisis técnico la calidad que requería sin que esté integrado en el estudio previo.</p> <p>Se debe considerar que los estudios previos, son los generadores de la necesidad y habilitantes para contratar, al hacer parte de la planeación debe existir claridad, así como lo señala la norma.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1.2 Observación Administrativa, por invitación y evaluación de la oferta por término inferior al establecido.</p> <p>RESPUESTA: "Como resultado de la Auditoría Regular al año 2017, realizada en el año 2018 por la Auditoría General de la República a la Contraloría Municipal de Neiva, fue identificada esta falencia y registrada como hallazgo administrativo, el cual se encuentra con acciones de mejora bajo el ID 16104 en el Plan de Mejoramiento suscrito el día 28 de diciembre de 2018, cuyo plazo de ejecución se extiende el 30 de noviembre de 2019.</p> <p>De conformidad con lo precitado, consideramos que estas conductas ya fueron superadas y deben evaluarse con posterioridad a la suscripción del Plan de Mejoramiento, tiempo dentro del cual la Contraloría Municipal de Neiva viene tomando las acciones necesarias para subsanar dicha falencia.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, esta observación."</p>	<p>Si bien es cierto que el plan de mejoramiento tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2019, es de tener presente que no fue evaluada y que la situación objeto de observación es de diferentes contratos presentándose en la vigencia 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la próxima auditoría las acciones que se están tomando para subsanar la misma.</p> <p>Conforme lo anterior, la Contraloría no desvirtuó la observación y con relación a que los contratos suscritos fueron el resultado de una necesidad de la Entidad y que se cumplieron las obligaciones pactadas, son argumentos que difieren de lo objetado en la observación por cuanto no se relacionan con la misma.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1.3 Observación Administrativa, por falta de asignación de supervisor en la aceptación de la oferta.</p> <p>RESPUESTA: "Como resultado de la Auditoría Regular al año 2017, realizada en el año 2018 por la Auditoría General de la República a la Contraloría Municipal de Neiva, fue identificada esta falencia y registrada como hallazgo administrativo, el cual se encuentra con acciones de mejora bajo el ID 16107 en el Plan de Mejoramiento</p>	<p>Si bien es cierto que el plan de mejoramiento tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2019, es de tener presente que no fue evaluada y que la situación objeto de observación es de diferentes contratos presentándose en la vigencia 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la próxima auditoría las acciones</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>suscrito el día 28 de diciembre de 2018, cuyo plazo de ejecución se extiende el 30 de noviembre de 2019.</p> <p>De conformidad con lo precitado, consideramos que estas conductas ya fueron superadas y deben evaluarse con posterioridad a la suscripción del Plan de Mejoramiento, tiempo dentro del cual la Contraloría Municipal de Neiva viene tomando las acciones necesarias para subsanar dicha falencia.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, esta observación.”</p>	<p>que se están tomando para subsanar la misma.</p> <p>Conforme a lo anterior; es de tener presente lo señalado por la ley en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con indicar el nombre del supervisor en la aceptación de la oferta, es de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1.4 Observación Administrativa, por terminación del contrato antes del plazo de ejecución.</p> <p>RESPUESTA: “Como resultado de la Auditoría Regular al año 2017, realizada en el año 2018 por la Auditoría General de la Republica a la Contraloría Municipal de Neiva, fue identificada esta falencia y registrada como hallazgo administrativo, el cual se encuentra con acciones de mejora bajo el ID 16102 en el Plan de Mejoramiento suscrito el día 28 de diciembre de 2018, cuyo plazo de ejecución se extiende el 30 de noviembre de 2019.</p> <p>De conformidad con lo precitado, consideramos que estas conductas ya fueron superadas y deben evaluarse con posterioridad a la suscripción del Plan de Mejoramiento, tiempo dentro del cual la Contraloría Municipal de Neiva viene tomando las acciones necesarias para subsanar dicha falencia.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, esta observación.”</p>	<p>Si bien es cierto que el plan de mejoramiento tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2019, es de tener presente que no fue evaluada y que la situación objeto de observación es de diferentes contratos presentándose en la vigencia 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la próxima auditoría las acciones que se están tomando para subsanar la misma.</p> <p>Es importante fortalecer continuamente las habilidades de los funcionarios en la estructuración y finalización de los contratos; consultando las líneas conceptuales consignadas en la normatividad vigente y en el manual de contratación, todo ello con el fin de lograr la mayor efectividad en el curso de los procesos que se derivan de las necesidades en las instancias correspondientes.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.1.1 Observación Administrativa, por encargar a un funcionario provisional.</p> <p>RESPUESTA: “Frente a esta observación, me permito manifestar que el doctor Javier Mauricio Posada Díaz Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva renunció al cargo, renuncia aceptada por medio de la Resolución 144 de 2018 (Anexo 5).</p> <p>Mientras se llevaba a cabo el proceso de selección, en la misma Resolución 144 de 2018, se encargan de las funciones de la Dirección Técnica de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva al doctor Ronald Fernando Saavedra Vargas, Profesional Especializado II adscrito a la planta de personal en provisionalidad, único profesional que no encontraba impedido para cumplir con dichas funciones y contaba con el perfil requerido para el cargo.</p> <p>Si bien es cierto, para el momento del encargo existían dentro de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Neiva, cuatro funcionarios con el perfil profesional requerido, los mismos presentaban los siguientes impedimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leidy Viviana Castro Molano, inscrita en la 	<p>Conforme a la respuesta presentada por la Contraloría, para la AGR es claro que cuando existen vacantes temporales y definitivas se deben agotar los procedimientos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, de esta manera es evidente que la Contraloría realizó este encargo vulnerando el derecho preferencial de los servidores inscritos en carrera administrativa.</p> <p>No se observa que esta situación genere una regularidad de tipo fiscal, toda vez que el empleado encargado tenía derecho a la remuneración propia del empleo que se le encargaba porque quien lo ocupaba no la devengaba por haber pasado carta de renuncia.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>debe verificar que todos los documentos relacionados en estos estén completos, la verificación se realiza dentro de los cinco días siguientes al recibido del hallazgo, en caso de no estar completos se hará la devolución del mismo a la dirección de fiscalización dentro de los diez (10) días siguientes; el procedimiento siempre se ejecuta y es un procedimiento interno de la dependencia, el oficio de revisión de documentos soportes del hallazgo fiscal (RC-F-83) es un formato que se tramita únicamente para verificación de los documentos que deben estar incorporados en el hallazgo, y al no encontrarse incorporado dentro de los expedientes no repercute ni genera alguna nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal, su finalidad es la de tener certeza de que los hallazgos los trasladen completos.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos sea eliminada esta observación del informe.”</p>	<p>revisión de documentos soportes del hallazgo fiscal.</p> <p>Se aclara que la observación va encaminada a las falencias encontradas en trabajo de campo sobre la no implementación del oficio y a la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos, específicamente el correspondiente al RC-F-83.</p> <p>Con relación a que son “documentos que deben estar incorporados en el hallazgo” y que “al no encontrarse incorporado dentro de los expedientes no repercute ni genera alguna nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal”, es importante adicionar a lo anterior que la Contraloría Municipal de Neiva, estableció en el numeral 6 del Procedimiento Ordinario de Responsabilidad Fiscal “6.1 RECEPCIÓN DE HALLAZGO. Señaló la labor que le asiste al funcionario competente de “verificar” de manera previa los documentos soportes de los hallazgos; documentos presentados antes de ser trasladados al Director de la dependencia.</p> <p>Es decir con lo anterior, que la labor de verificación de los documentos, no es discrecional del funcionario a cargo, dado que la misma hace parte del deber que le asiste al mismo.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.1.3 Observación Administrativa, por no vinculación de la compañía aseguradora.</p> <p>RESPUESTA: “Como resultado de la Auditoría Regular al año 2017, realizada en el año 2018 por la Auditoría General de la República a la Contraloría Municipal de Neiva, fue identificada esta falencia y registrada como hallazgo administrativo, el cual se encuentra con acciones de mejora bajo el ID 16110 en el Plan de Mejoramiento suscrito el día 28 de diciembre de 2018, cuyo plazo de ejecución se extiende el 30 de noviembre de 2019.</p> <p>De conformidad con lo precitado, consideramos que estas conductas ya fueron superadas y deben evaluarse con posterioridad a la suscripción del Plan de Mejoramiento, tiempo dentro del cual la Contraloría Municipal de Neiva viene tomando las acciones necesarias para subsanar esta falencia.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, esta observación.”</p>	<p>Si bien es cierto que el plan de mejoramiento tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2019, es de tener presente que no fue evaluada y que la situación objeto de observación es de diferentes expedientes presentándose en la vigencia 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la próxima auditoría las acciones que se están tomando para subsanar la misma.</p> <p>El Vigilado no allegó documento o prueba alguna que demuestre la vinculación de las compañías aseguradoras en los procesos fiscales señalados; proceso que garantiza el recaudo del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad, de ahí, que independientemente de la decisión que se tome, la aseguradora debe estar vinculada al proceso fiscal.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.1.4 Observación Administrativa, por falta de seguimiento de los bienes de los implicados.</p> <p>RESPUESTA: “Como resultado de la Auditoría Regular al año 2017, realizada en el año 2018 por la Auditoría General de la República a la Contraloría Municipal de Neiva, fue identificada esta falencia y registrada como</p>	<p>Si bien es cierto que el plan de mejoramiento tiene plazo hasta el 30 de noviembre de 2019, es de tener presente que no fue evaluada y que la situación objeto de observación es de diferentes expedientes</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>hallazgo administrativo, el cual se encuentra con acciones de mejora bajo el ID 16111 en el Plan de Mejoramiento suscrito el día 28 de diciembre de 2018, cuyo plazo de ejecución se extiende el 30 de noviembre de 2019.</p> <p>De conformidad con lo precitado, consideramos que estas conductas ya fueron superadas y deben evaluarse con posterioridad a la suscripción del Plan de Mejoramiento, tiempo dentro del cual la Contraloría Municipal de Neiva viene tomando las acciones necesarias para subsanar esta falencia.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, esta observación."</p>	<p>presentándose en la vigencia 2018, para lo cual se tendrá en cuenta la próxima auditoría las acciones que se están tomando para subsanar la misma.</p> <p>La Ley 610 de 2000, en su artículo 12, da la oportunidad de decretar la medida cautelar en cualquier momento del proceso, pero se debe tener en cuenta que el artículo 41, numeral 7º, tiene como requisito, entre otros, decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables; adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001 MP. Jaime Araujo Rentería, reiteró que la medida cautelar tiene un carácter precautelatorio, es decir, prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se declare insolvente.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.2 Observación Administrativa, por baja implementación del procedimiento verbal.</p> <p>RESPUESTA: "La Contraloría Municipal de Neiva, se encuentra adelantando las gestiones pertinentes y necesarias para la obtención de los recursos con el fin de implementar, adecuar en sus instalaciones la sala de audiencias y brindar capacitación a sus funcionarios con el objetivo de iniciar los procesos verbales de responsabilidad fiscal."</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>Es de tener presente que esta observación apunta a que al interior de la contraloría tomen los correctivos propios con el fin de cumplir con la Ley 1474 del 2011, el legislador dotó a los órganos de control fiscal de un proceso ágil y sumario en el que los términos son claramente cortos pero garantistas, un procedimiento eficaz y sencillo pero claramente reparador del daño al patrimonio.</p> <p>Como funcionarios de responsabilidad fiscal somos los llamados a que este procedimiento de características tales como el ser ágil, eficiente, transparente, lo pongamos en marcha, encontremos el motivo de mejoramiento institucional que conlleve al aumento de los procesos verbales.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1.1 Observación administrativo, por incumplimiento para adelantar el cobro persuasivo.</p> <p>RESPUESTA: "Si bien es cierto se expidió el mandamiento de pago un año y seis meses después del título que presta merito ejecutivo, el proceso de cobro coactivo tiene un término de 5 años para ejercer las gestiones pertinentes para el recaudo de cartera, es decir, se está realizando las acciones del proceso dentro del término permitido para evitar la prescripción, por otro lado, cada seis meses se está realizando la búsqueda y seguimiento de los bienes que tienen los responsables objeto de ejecución.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, se suprima del informe, esta observación."</p>	<p>La observación se mantiene, en razón a que tanto el Modelo de resolución de trámite que libra orden de pago, actividad 45 y 46 del reglamento interno de recaudo de cartera RC-P-02 Versión ocho del 10 de octubre de 2018, señala textualmente: "Proferir Auto que avoca conocimiento... Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del expediente y Librar Auto de Mandamiento de Pago. Dentro de los tres (3) días siguientes de proferirse auto que avoca conocimiento."</p> <p>En tanto que se podría atribuir que el fin de dicha especificación en la reglamentación interna, hace</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>especifico el término para realizar Auto de Mandamiento de Pago, situación que se presentó en el caso en estudio 11 días después de haber avocado conocimiento.</p> <p>No obstante a lo anterior, es importante señalar en el mandamiento de pago, los recursos o excepciones que contra el mismo proceden.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.10.1 Observación Administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>RESPUESTA: "En vista de la observación anterior, la Contraloría Municipal de Neiva, en cumplimiento del Parágrafo 4 del artículo 7 de la Resolución Orgánica número 008 de 2015 de la Auditoría General de la República; ha llevado a cabo de manera efectiva y diligente la RENDICIÓN de la información de cada uno de los procesos contractuales desarrollados por la entidad, durante el término de los primeros cinco (5) días hábiles del mes posterior al mes sujeto de rendición.</p> <p>Ahora bien, durante el desarrollo del proceso de rendición contractual, este requiere que se anexen los documentos necesarios que acrediten la veracidad e idoneidad del proceso, es así que al registrar la información del proceso y al anexar los documentos que soporten el desarrollo del proceso contractual culmina el proceso de rendición de la información, durante el término anteriormente enunciado.</p> <p>Conforme a la observación realizada por la Auditoria, es equivoca al enunciar lo siguiente: "En el aplicativo SIA Observa falto rendir los siguientes datos", es de aclarar que el proceso de rendición contractual no se puede efectuar si los documentos e información requerida no se registran o se cargan en su totalidad y en caso de ser afirmativa esta observación dichos procesos no se encontrarían rendidos en el aplicativo, como sí se encuentran en estos momentos, ya que la rendición de los procesos contractuales enunciados(1, 2, 3,4, 8, 16, 18, 22, 33 y 41 de 2018), se realizó durante los términos correspondientes.</p> <p>Es de aclarar que posterior al proceso de rendición contractual en el Aplicativo SIA Observa; el desarrollo y ejecución del proceso contractual continua, generando de por si NOVEDADES como, por ejemplo, la realización de adiciones, suspensiones, terminaciones, liquidaciones y demás eventualidades que surjan en el desarrollo del proceso contractual. Ahora bien, dichas novedades o eventualidades diferentes al proceso de rendición contractual son ingresadas a la Plataforma SIA Observa, mediante la opción registro de novedad como se muestra a continuación:</p>	<p>Con relación al reporte del SIA OBSERVA la Entidad argumentó los motivos por los cuales no reportó la información, no obstante se reitera el deber de informar reportar todos los contratos que celebre la Contraloría independientemente si se ejecutan o no.</p> <p>El instructivo de rendición de cuenta que se encuentra también en el SIREL, es el que da los lineamientos y explica que información es la que se debe diligenciar en cada formato; conforme a la Resolución Orgánica 012 del 2018, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República, en el parágrafo único del artículo 8.</p> <p>En lo referente al Formato 6 Transferencias y Recaudos se reitera que la Contraloría no cumplió con las indicaciones del instructivo del Sirel, que contempla en la columna de recaudos, diligenciarla con los valores correspondientes. Por lo que la Contraloría deberá hacerlo oportunamente.</p> <p>Igualmente se requiere que se diligencie los datos en el Formato 11, en consideración que este formato no fue diligenciado al momento de la rendición de la cuenta</p> <p>En cuanto al Formato 17 se acepta lo expuesto por la Contraloría.</p> <p>La Contraloría aceptó la observación referente a los Formatos: 16y 20</p> <p>Así las cosas debe la contraloría realizar las gestiones necesarias para su legalización.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
 <p>Por ello el aplicativo permite ingresar cualquier eventualidad, modificando así el valor presupuestal y de igual manera la información del proceso contractual.</p> <p>Por último, es importante informar que en la Auditoría Interna No. 002-2019, con fecha de corte hasta 31 de diciembre de 2018, se refirió a dicho hallazgo y se solicitó el registro y cargue de la información contractual, por cuanto la no realización de la misma alteraría el presupuesto contractual de la vigencia 2018, por lo cual se suscribió plan de mejoramiento interno (Anexo 11).</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad ya viene realizando actividades para subsanar esta inconsistencia, respetuosamente solicitamos eliminar del informe esta observación.</p> <p>Formato F6-Transferencias y Recaudos</p> <p>Se requiere registrar los valores en la columna de recaudos</p> <p>RESPUESTA: La Contraloría Municipal de Neiva, al momento de diligenciar la información siguió los parámetros establecidos en la Guía del Usuario del software; por otro lado, es importante aclarar que la información que no ingresada en el formato no altera la exactitud de la información reportada por la entidad, correspondiente a la vigencia 2018.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos eliminar esta observación del informe.</p> <p>Formato F11 –Ejecución presupuestal de cuentas por pagar</p> <p>Diligenciar la información de las cuentas por pagar de la anterior vigencia.</p> <p>RESPUESTA: La Contraloría Municipal de Neiva, al momento de diligenciar la información siguió los parámetros establecidos en la Guía del Usuario del software; por otro lado, es importante aclarar que la información que no ingresada en el formato no altera la</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>exactitud de la información reportada por la entidad, correspondiente a la vigencia 2018.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos eliminar esta observación del informe.</p> <p>Formato F16 -Indagaciones Preliminares</p> <p>Las indagaciones 39 y 41 de 2017, se reportó el estado al final del periodo rendido con decisión, sin embargo, al revisar la columna fecha decisión se observó que las indagaciones mencionadas no tienen la información, por lo tanto, debe corregirse el F16 en la columna respectiva y reportarse como Indagaciones con Decisión.</p> <p>RESPUESTA: Se deberá corregir en la columna de "fecha decisión", y se añadirá la fecha.</p> <p>Formato F17 Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario</p> <p>Expediente 039-12 corregir el estado del proceso.</p> <p>De los procesos 39 y 107 de 2012 registrar fecha envío grado de consulta, Tipo decisión en grado de consulta y fecha decisión en grado de consulta.</p> <p>RESPUESTA: Respetuosamente solicito se elimine esta observación administrativa, toda vez que las actuaciones de "fecha envío grado de consulta, Tipo decisión en grado de consulta y fecha decisión en grado de consulta" de los procesos con radicados No. 107-12 y 039-12, se surtieron en la vigencia del año 2019 y aun no se ha reportado las actuaciones de esa vigencia.</p> <p>Formato F17 Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal</p> <p>Expediente 15 -17 debe actualizar la fecha inicio audiencia de decisión, fecha de fallo, Tipo decisión en grado de consulta, fecha decisión grado de consulta, fecha ejecutoría decisión de fondo y Estado del proceso al final del periodo rendido</p> <p>RESPUESTA: Respetuosamente solicito se elimine esta observación administrativa, toda vez que por error involuntario se digito mal la información en el SIREL, ya que en el proceso con radicado No. 015-12 actualmente se culminó la etapa de audiencia de descargos el pasado 01 de abril de 2019 y se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de decisión.</p> <p>Formato F20. Proceso Auditor de la Contraloría</p> <p>Al verificar el Informe Fiscal y Financiero, se evidenció la presencia de diferencias entre el presupuesto ejecutado de</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																				
<p>Gastos del Municipio de Neiva por valor de \$508.597.134.952 (página 19) y el valor reportado en el formato F-20 Sección Sujetos de Control Fiscal, columna de “Valor presupuesto ejecutado de gastos” por \$494.365.121.737, así mismo, que el presupuesto definitivo, tal como lo refleja las siguientes tablas.</p> <p>Tabla nro. 16. Inconsistencias en las cifras del Informe de las finanzas del Municipio de Neiva y rendición de cuenta vigencia 2018</p> <table border="1" data-bbox="207 506 776 575"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Informe de las finanzas</th> <th>Rendición de cuenta Formato F-20</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto ejecutado de Gastos</td> <td>\$508.597.134.952</td> <td>\$494.365.121.737</td> <td>14.232.013.215</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto definitivo</td> <td>\$626.337.476.418</td> <td>\$465.218.305.331</td> <td>161.119.171.087</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Revisión de cuenta F20</p> <p>Tabla nro. 17. Inconsistencias en las cifras del Informe de las finanzas de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P y rendición de cuenta vigencia 2018</p> <table border="1" data-bbox="207 627 760 697"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Informe de las finanzas</th> <th>Rendición de cuenta Formato F-20</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto ejecutado de Gastos</td> <td>\$87.730.202.000</td> <td>\$38.880.458.418</td> <td>48.849.743.582</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto definitivo</td> <td>\$69.893.577.000</td> <td>\$76.245.527.130</td> <td>(6.351.950.130)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Revisión de cuenta F20</p> <p>Situación que puede incidir en las conclusiones del análisis de las finanzas municipales.</p> <p>RESPUESTA: En cuanto la observación de tipo administrativa que presenta el equipo auditor, referente al diligenciamiento del formato F20, de que el mismo no fue diligenciado en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, que se desconoce la Resolución modificada No. 012 de 2018 de la AGR; damos a conocer los siguientes aspectos, como se detallan a continuación:</p> <p>Acorde al asunto de la referencia se presentó la aclaración de las inconsistencias de las cifras reportadas en el Formato F20 sección sujetos de Control fiscal, columna de “Valor Presupuesto Ejecutado de gastos”, al equipo auditor, con base a la información que reposa en la dirección de fiscalización en medio físico y magnético, Mediante oficio No. 0223 de agosto 01 de 2019, por ende, nuevamente esta aclaración es presentada, en respuesta a la observación presentada en el informe preliminar de la AGR, como se detalla a continuación.</p> <p>1) Frente a lo señalado en el informe de las Finanzas del Municipio de Neiva y lo reportado formato F-20 en la rendición de cuenta vigencia 2018.</p> <table border="1" data-bbox="199 1480 834 1722"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Informe de las Finanzas del Municipio</th> <th>Rendición de la cuenta Formato F-20</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto ejecutado de Gastos</td> <td>508.597.134.952</td> <td>494.365.121.737</td> <td>14.232.013.215</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto definitivo</td> <td>526.337.476.418</td> <td>465.218.305.331</td> <td>61.119.171.087</td> </tr> </tbody> </table> <p>En este formato relacionamos de manera vertical la información que está en el F-20 sección Sujetos de Control Fiscal donde con base a la documentación suministrada por parte del Municipio se obtuvo la siguiente información:</p>	Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia	Presupuesto ejecutado de Gastos	\$508.597.134.952	\$494.365.121.737	14.232.013.215	Presupuesto definitivo	\$626.337.476.418	\$465.218.305.331	161.119.171.087	Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia	Presupuesto ejecutado de Gastos	\$87.730.202.000	\$38.880.458.418	48.849.743.582	Presupuesto definitivo	\$69.893.577.000	\$76.245.527.130	(6.351.950.130)	Concepto	Informe de las Finanzas del Municipio	Rendición de la cuenta Formato F-20	Diferencia	Presupuesto ejecutado de Gastos	508.597.134.952	494.365.121.737	14.232.013.215	Presupuesto definitivo	526.337.476.418	465.218.305.331	61.119.171.087	
Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia																																		
Presupuesto ejecutado de Gastos	\$508.597.134.952	\$494.365.121.737	14.232.013.215																																		
Presupuesto definitivo	\$626.337.476.418	\$465.218.305.331	161.119.171.087																																		
Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia																																		
Presupuesto ejecutado de Gastos	\$87.730.202.000	\$38.880.458.418	48.849.743.582																																		
Presupuesto definitivo	\$69.893.577.000	\$76.245.527.130	(6.351.950.130)																																		
Concepto	Informe de las Finanzas del Municipio	Rendición de la cuenta Formato F-20	Diferencia																																		
Presupuesto ejecutado de Gastos	508.597.134.952	494.365.121.737	14.232.013.215																																		
Presupuesto definitivo	526.337.476.418	465.218.305.331	61.119.171.087																																		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>información suministrada. Debido a que con base a la información reportada dentro del proceso auditor que adelante la contraloría Municipal después de los cierres presupuestales, esta se toma como insumo para la elaboración y presentación del informe de las finanzas del Municipio de Neiva.</p> <p>Que la Auditoría General de República, con la observación que nos hace en desarrollo de su trabajo, al establecer estas no conformidades, nos ayuda a replantear la forma de solicitar y cruzar la información a los sujetos de control fiscal, con el fin de asegurar una total coherencia e integralidad de la misma. Por tal motivo, Esta territorial buscó prevenir esta situación al diseñar los formatos con la relación a las columnas a diligenciar que se requieren en la cuenta, con el fin que desde el mismo trabajo auditor se proceda a recopilar información con el fin de reportar lo concerniente a la cuenta, en aras de evitar realizar esta labor en el tiempo de rendición de la misma.</p> <p>Acorde a lo anteriormente enunciado en donde hacemos las respectivas aclaraciones y aportamos las fuentes de donde se obtuvo las cifras reportadas en el formato F20, estas son con base a lo reportado en el aplicativo SIA MISIONAL, por las entidades, y las cifras que reposan en el informe de las finanzas del Municipio, son fiel copia de los documentos aportados por las diferentes entidades descentralizadas que conforman el contexto de la Administración Municipal y revisadas por el equipo auditor, en ningún momento estamos desconociendo lo señalado por la Resolución Orgánica modificada y adicionada 012 de 2018, emitida por la Auditoría General de la República, referenciada en la observación, por ende respetuosamente me permito manifestar que esta situación no podría estar causando presuntas incidencias en las conclusiones del análisis de las finanzas del Municipio, por ser presuntamente, dos momentos y estados diferentes.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos eliminar esta observación del informe.”</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Tabla nro. 19. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos																															
	A	D	P	F	Cuantía																											
<p>2.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidad en el estudio previo.</p> <p>Tabla nro. 6. Debilidad en el estudio previo.</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación</th> <th>Mínima cuantía IP 15 del Contrato 42 de 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>Compraventa de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos.</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>21.800.000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</td> <td>21/12/2018</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>3 Día(s)</td> </tr> <tr> <td>Fecha Inicio</td> <td>23/12/2018</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Terminación</td> <td>29/12/2018</td> </tr> <tr> <td>Estado Actual</td> <td>Liquidado</td> </tr> <tr> <td>Liquidación (fecha)</td> <td>31/12/2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIA Observa, vigencia 2018.</p> <p>Se evidenció que al elaborar el estudio previo, no se definió las actividades específicas ni análisis económico al no determinar las cantidades requeridas de elementos de oficina y en el análisis técnico falto determinar que los elementos sean de óptima calidad y contengan los detalles requeridos según los estándares de consumo predefinidos; si bien, tal deficiencia se superó mediante el ingreso de los elementos al área de almacén conforme a la necesidad, denota las debilidades en la etapa precontractual, generadas por falta de control y no permite conocer la realidad del mercado para concluir si se está pagando el precio justo por esta contratación.</p> <p>Estas falencias inciden en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Entidad formato GR-T-02 versión 9 del 10 de octubre de 2018.</p>	Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Mínima cuantía IP 15 del Contrato 42 de 2018	Objeto	Compraventa de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos.	Valor	21.800.000	Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	21/12/2018	Plazo	3 Día(s)	Fecha Inicio	23/12/2018	Fecha de Terminación	29/12/2018	Estado Actual	Liquidado	Liquidación (fecha)	31/12/2018	X													
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Mínima cuantía IP 15 del Contrato 42 de 2018																															
Objeto	Compraventa de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos.																															
Valor	21.800.000																															
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	21/12/2018																															
Plazo	3 Día(s)																															
Fecha Inicio	23/12/2018																															
Fecha de Terminación	29/12/2018																															
Estado Actual	Liquidado																															
Liquidación (fecha)	31/12/2018																															
<p>2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por invitación y evaluación de la oferta por término inferior al establecido.</p> <p>En la revisión de tres contratos celebrados por la modalidad de mínima cuantía se observó que el plazo para publicar la invitación a ofertar no se cumplió, esto es, la invitación se publicó por un término inferior a un (1) día hábil, tal y como se ilustra a continuación:</p> <p>Tabla nro. 7. Fecha publicación invitación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nro.</th> <th colspan="4">Cronograma</th> <th colspan="2">Publicación Secop</th> </tr> <tr> <th>Fecha Inicial</th> <th>Hora</th> <th>fecha Final</th> <th>Hora</th> <th>Fecha Inicial</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IP 3/2018 Cto. 17</td> <td>12/02/2018</td> <td>9:00 a.m.</td> <td>12/02/2017</td> <td>6:00 p.m.</td> <td>12/02/2018</td> <td>8:46 a.m.</td> </tr> <tr> <td>IP 15/2018 Cto. 42</td> <td>19/12/2017</td> <td>11:30 a.m.</td> <td>20/12/2017</td> <td>11:30 a.m.</td> <td>19/12/2017</td> <td>11:03 a.m.</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	Cronograma				Publicación Secop		Fecha Inicial	Hora	fecha Final	Hora	Fecha Inicial	Hora	IP 3/2018 Cto. 17	12/02/2018	9:00 a.m.	12/02/2017	6:00 p.m.	12/02/2018	8:46 a.m.	IP 15/2018 Cto. 42	19/12/2017	11:30 a.m.	20/12/2017	11:30 a.m.	19/12/2017	11:03 a.m.	X				
Nro.		Cronograma				Publicación Secop																										
	Fecha Inicial	Hora	fecha Final	Hora	Fecha Inicial	Hora																										
IP 3/2018 Cto. 17	12/02/2018	9:00 a.m.	12/02/2017	6:00 p.m.	12/02/2018	8:46 a.m.																										
IP 15/2018 Cto. 42	19/12/2017	11:30 a.m.	20/12/2017	11:30 a.m.	19/12/2017	11:03 a.m.																										

IP 17/2018 Cto. 44	17/12/2018	4:30 p.m.	18/12/2018	4:30 p.m.	17/12/2018	4:58 p.m.				
-----------------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-----------	--	--	--	--

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2019

Asimismo, la publicación del informe de evaluación en los contratos que a continuación se enuncian no se realizó durante un (1) día hábil, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Fechas publicación informe de evaluación

Nro.	Cronograma		Publicación Secop		Presentación Observaciones	
	Fecha Inicial	Hora	Fecha Inicial	Hora	fecha Inicial	Hora
IP 3/2018 Cto. 17	14/02/2018	sin hora	14/02/2018	11:48 a.m.	14/02/2018	2:00 p.m.
IP 15/2018 Cto 42	20/12/2017	sin hora	21/12/2018	6:00 p.m.	21/12/2018	6:00 p.m.
IP 17/2018 Cto 44	20/12/2017	8:05 a.m.	20/12/2018	9:13 a.m.	20/12/2018	8:05 a. m.

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2019

El artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que cuando se señala un plazo en días, a menos que se estipule lo contrario, éstos se entienden hábiles y el artículo 59 de la misma norma precisa que todos los plazos de días, meses o años, del que se haga mención legal, terminan a la medianoche del último día del plazo, entendiéndose por día el espacio de 24 horas y cuenta a partir del día siguiente a aquel en que tiene lugar la actuación, de acuerdo a las disposiciones de orden público.

Conforme lo expuesto, la publicación de la invitación del contrato 17, 42 y 44 de 2018 y los informes de evaluación, no se realizó por el tiempo dispuesto en la ley, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de publicidad y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo que afecta la gestión de la Entidad.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, por falta de asignación de supervisor en la aceptación de la oferta.

En el contrato adelantado dentro del marco de las invitaciones públicas 15, se observó que la Contraloría en la comunicación de la aceptación de la oferta no informó al contratista el nombre del supervisor, situación que evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y conlleva a que el contratista desconozca quien supervisará el cumplimiento del contrato 42.

X

2.3.1.4 Hallazgo Administrativo, por terminación del contrato antes del plazo de ejecución.

En la revisión de tres contratos en los cuales se pactó la prestación de servicios por meses y/o días, se verificó que el acta de terminación en los acuerdos de voluntades se suscribió un día antes al vencimiento del plazo señalado, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Contratos terminados antes del plazo de ejecución

Nro. Contrato	Plazo (meses-días)	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Días Faltantes
1	6 Meses	16/01/2018	15/06/2018	1
2	6 Meses	16/01/2018	15/06/2018	1
3	6 Meses	19/01/2018	18/06/2018	1

X

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2018

<p>El artículo 67 del Código Civil determina que cuando se establece un plazo en meses o años para la ejecución del contrato el vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, es decir que, el primero y último día de un plazo de meses y años deberá tener un mismo número en los respectivos meses.</p> <p>De igual forma, el artículo 829 del Código de Comercio consagra las reglas aplicables a los plazos y establece:</p> <p style="padding-left: 40px;">En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan: 2.) Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa” y “... 3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.</p> <p>Por otra parte, el artículo 59 de la Ley 4 de 1913, establece que “Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal.”</p> <p>La situación descrita, evidencia falta de control, desconoce el artículo 67 del Código Civil, el artículo 829 del Código de Comercio, el artículo 59 de la Ley 4 de 1913 y la cláusula 7 del contrato relacionado con el plazo de ejecución y puede conllevar al incumplimiento de obligaciones contractuales.</p>				
<p>2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por encargar a un funcionario provisional.</p> <p>La Contraloría mediante Resolución 144 del 6 de noviembre de 2018, encargó como Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a un Profesional Especializado Grado II (Tabla de Reserva Anexo 4) sin separarse de las funciones propias del cargo; funcionario que se encontraba nombrado en provisionalidad y por lo tanto no podría ser encargado, dado que los encargos son para los funcionarios de carrera administrativa en virtud de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; vulnerando el derecho preferencial que se les atribuye.</p>	X			
<p>2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de verificación documental.</p> <p>En la revisión efectuada se observó que los hallazgos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 1) allegados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no fueron revisados por el auxiliar responsable toda vez que no se contaban con el “RC-F-83 Oficio revisión de documentos soportes del hallazgo fiscal”; así como lo ordena el numeral 6 del Procedimiento Ordinario de Responsabilidad Fiscal “6.1 RECEPCIÓN DE HALLAZGO: Revisar que los documentos soportes del hallazgo estén completos y pasarlo al Despacho del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal para que haga el reparto de los procesos.”</p> <p>Las situaciones descritas evidencian falta de control, desconocen el Procedimiento Ordinario de la Entidad RC-P-03 versión 6 del 10 de octubre de 2018, artículo 6 y puede conllevar a que se presenten más indagaciones preliminares por falta de soportes en los hallazgos.</p>	X			
<p>2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por no vinculación de la compañía aseguradora.</p> <p>En seis procesos fiscales revisados (Tabla de Reserva Anexo 5) se observó que el Vigilado no vinculó a la compañía aseguradora al proceso de responsabilidad fiscal, situación que</p>	X			

el presupuesto definitivo, tal como lo refleja las siguientes tablas.

Tabla nro. 16. Inconsistencias en las cifras del Informe de las finanzas del Municipio de Neiva y rendición de cuenta vigencia 2018

Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia
Presupuesto ejecutado de Gastos	\$508.597.134.952	\$494.365.121.737	\$14.232.013.215
Presupuesto definitivo	\$526.337.476.418	\$465.218.305.331	\$61.119.171.087

Fuente: Revisión de cuenta F20

Tabla nro. 17. Inconsistencias en las cifras del Informe de las finanzas de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P y rendición de cuenta vigencia 2018

Concepto	Informe de las finanzas	Rendición de cuenta Formato F-20	Diferencia
Presupuesto ejecutado de Gastos	\$67.730.202.000	\$38.860.456.418	28.869.745.582
Presupuesto definitivo	\$69.893.577.000	\$76.345.527.130	(6.451.950.130)

Fuente: Revisión de cuenta F20

Situación que puede incidir en las conclusiones del análisis de las finanzas municipales.

TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA

11

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1 Códigos de reserva proceso de responsabilidad fiscal

